

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día trece de febrero de dos mil catorce, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON REAFEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES
DON JOSE CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 1/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

OBSERVACIONES:

*El Sr. Alcalde-Presidente en nombre de la Corporación expresa el pésame a los familiares de D. José María Lorca Baños, por el reciente fallecimiento del que fué Concejal de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera del año 1979 a 1983.

*El Sr. Alcalde-Presidente en nombre de la Corporación expresa el reconocimiento a D. José Castro Carmona, por su reciente nombramiento como Presidente del Sevilla Fútbol Club.

*El Sr. Alcalde-Presidente en nombre de la Corporación expresa el reconocimiento a D José Manuel Aranda Lara, por su reciente nombramiento como Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

*El Sr. Alcalde-Presidente en nombre de la Corporación expresa su apoyo al Club Deportivo de Utrera y al Club Deportivo San Joaquín y condenar los lamentables y violentos sucesos ocurridos en los partidos de fútbol en Lepe y Arahal, respectivamente.

*Siendo las 11 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 30 minutos, reanudándose a las 11:30 horas.

*A las 12:20 horas se ausenta el Sr. de la Torre Linares, antes de iniciarse el debate del punto 11º, no reincorporándose a la sesión.

*Por la Portavoz del **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: "Proposición marca-sello de calidad término municipal de Utrera".

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

- **A favor: Un voto.**


- **En contra: trece votos. (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

- **Abstenciones: diez votos. (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida).**

- **La Corporación acuerda la no inclusión del asunto en el Orden del Día.**

* A las 13:15 horas se ausenta el Sr. Montoya López, durante el punto 20º.- Ruegos y Preguntas, no reincorporándose a la sesión.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 2/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (7/2014).- Aprobación de la Actas siguientes:

- Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de diciembre de 2.012.
(No incluida por error en el Pleno de 10 de enero de 2.013)
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.012.
(No incluida por error en el Pleno de 10 de enero de 2.013)
- Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2.013.
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.013.
- Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2.014.

Punto 2º (8/2014).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes, relativa a “Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera.”. Aprobación Inicial.

Punto 3º (9/2014).- Propuesta del Concejal, Delegado de Recursos Humanos, relativa a “Refrendar el acuerdo de la Mesa General Negociadora del Personal Laboral de fecha 2 de diciembre de 2013, relativo a Acuerdo de prórroga de la Utraactividad del Convenio Colectivo”. Aprobación.

Punto 4º (10/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación de Ordenanzas Fiscales 2014”. Aprobación inicial.

Punto 5º (11/2014).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Acuerdo Transaccional sobre fórmula de pago a la entidad Jeluse, S.A., de cuantía indemnizatoria derivada de procesos expropiatorio de terrenos para acceso a Polígono Industrial -La Morera-”. Aprobación.


Punto 6º (12/2014).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Presupuesto General 2014”. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Punto 7º (13/2014).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio resolutorio de la encomienda de gestión efectuada por parte del Ayuntamiento de Utrera a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. respecto al Grupo de 52 viviendas de parcela C-7 de Polígono El Tiente”. Aprobación.

Punto 8º (14/2014).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio de Administración, Mantenimiento y Reparación de los grupos de viviendas de la Entidad PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., entre el Ayuntamiento de Utrera y la Administración Concursal”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 3/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Punto 9º (15/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Cuenta General de 2012”. Aprobación.

Punto 10º (16/2014).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Aprobación de la Ley de Inclusión Social y el derecho a la renta básica”.

Punto 11º (17/2014).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Rechazo a los nuevos recortes de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, Ongs y Entidades Sociales”.

Punto 12º (18/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Instar al Gobierno de España a que normalice la situación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)”. Aprobación.

Punto 13º (19/2014).- Moción del Grupo Municipal Andalucista relativa a “Solicitar al Gobierno de la Nación que las comunidades de regantes puedan facturar por la potencia real registrada y no por la potencia teórica contratada, para evitar pagar todo el año aunque no se riegue”.

Punto 14º.- (20/2014).- Asuntos Urgentes.

Punto 15º.- (21/2014).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de diciembre desde el nº 11.474 al nº 12.782.

Punto 16º.- (22/2014).- Dar cuenta de Informe Definitivo de Fiscalización de determinadas Áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) 2011 de la Cámara de Cuentas de Andalucía”.

Punto 17º.- (23/2014).- Dar cuenta del informe de Intervención relativo a “Remisión trimestral (4º trimestre) de ejecución del Presupuesto de 2013 y actualización informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para la Corporación Local de Utrera”.


Punto 18º.- (24/2014).- Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Utrera, aprobado el día 30 de Marzo de 2013”.

Punto 19º.- (25/2014).- Dar cuenta del Informe de Tesorería, relativa a “Morosidad 4º Trimestre de 2013”.

Punto 20º.- (26/2014).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 4/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

PUNTO 1º (7/2014).- APROBACIÓN DE LA ACTAS SIGUIENTES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.012.**
(NO INCLUIDA POR ERROR EN EL PLENO DE 10 DE ENERO DE 2.013)
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.012.**
(NO INCLUIDA POR ERROR EN EL PLENO DE 10 DE ENERO DE 2.013)
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.013.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.013.**
- **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2.014.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas siguientes:

- Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de diciembre de 2.012.
(No incluida por error en el Pleno de 10 de enero de 2.013)
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.012.
(No incluida por error en el Pleno de 10 de enero de 2.013)
- Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2.013.
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.013.
- Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2.014.

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas siguientes:


- Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de diciembre de 2.012.
(No incluida por error en el Pleno de 10 de enero de 2.013)
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.012.
(No incluida por error en el Pleno de 10 de enero de 2.013)
- Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2.013.
- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.013.
- Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2.014.

PUNTO 2º (8/2014).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE DEPORTES, RELATIVA A “REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE UTRERA.”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes, se dio exposición a la propuesta relativa a “Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera.”. Aprobación Inicial, que literalmente dice:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 5/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

“PROPUESTA DE LA DELEGADA

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, fue la creación de la Piscina Municipales y en especial las Piscinas Municipales Cubiertas, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se acercan a las piscinas existentes practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana.

El aumento del número de personas que acceden diariamente a las distintas Piscinas Municipales, unido a la diversificación de las mismas, pone de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones, que deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son la práctica de la natación entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover su aprendizaje y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se propone la aprobación de las Normas de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, **SOLICITO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera.

Segundo. Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

Tercero. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Dar traslado del expediente a la Delegación de Deportes. Piscina Municipal, a los efectos de continuar su tramitación.

En Utrera a 16 de Enero de 2014.- LA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.”


Visto el Reglamento que literalmente dice:

“REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN PISCINAS MUNICIPALES DE UTRERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, fue la creación de la Piscina Municipales y en especial las Piscinas Municipales Cubiertas, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se acercan a las

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 6/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

piscinas existentes practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana.

El aumento del número de personas que acceden diariamente a las distintas Piscinas Municipales, unido a la diversificación de las mismas, pone de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones, que deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son la práctica de la natación entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover su aprendizaje y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las piscinas municipales.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, tanto cubierta como descubiertas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada por el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

Artículo 2

El Ayuntamiento persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Acercar la actividad acuática a los escolares de la ciudad a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- d) Fomentar la vertiente deportiva de la natación en sus diferentes especialidades.

Artículo 3

Las condiciones higiénico-sanitaria de las piscinas municipales están reguladas según lo previsto en el Decreto 23/1999 de 23 de Febrero y al Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre.

CAPITULO SEGUNDO

FORMAS DE ACCESO E INSCRIPCION A CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 4

1.- Las Piscinas Municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.


Existirá un aforo en función de las instalaciones, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 23/1999 de 23 de Febrero.

2.- El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas de adultos y niños para temporada de verano. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación. Debe guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 7/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

b) *Adquisición de abonos para temporada de verano. Se considera usuario de abono a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (abono) que habilita para el número de baños que se establezca.*

c) *Tarjeta de Usuario. Se considera usuario aquella persona que lo solicita expresamente, formalice la hoja de inscripción y haya abonado el importe de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora para las diferentes actividades o cuota establecida por la entidad autorizada para la gestión del servicio.*

d) *Condición de miembro de un colectivo que haya realizado una reserva de calles de la piscina, previa autorización del Ayuntamiento o entidad contratada para la gestión del servicio.*

Artículo 5

1.- *Para el acceso a y b del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.*

2.- *Para el acceso de los usuarios se establece como requisito el pasar por el control de acceso y tener actualizado el pago de las cuotas. Las tarjetas de control de acceso son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en sus periodos de apertura al público, según horario contratado. Para la obtención de dicha tarjeta el usuario abonará una cantidad en concepto de fianza que será devuelto al devolver la tarjeta en buenas condiciones cuando cause baja en la instalación.*

La condición de usuario se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto por la dirección de la instalación, o finalice el plazo de validez de dicho pago.

3.- *Las personas que accedan a las instalaciones en la modalidad establecida en la letra d del apartado 2 del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.*

4.- *En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.*

5.- *El Ayuntamiento o entidad contratada para la gestión del servicio, se reserva la facultad de solicitar el DNI o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas aquellas personas que accedan a las instalaciones.*

6.- *El proceso de pago de cursillos y abonados se realizará con anterioridad al uso de la instalación.*

7.- *Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán realizar previamente una prueba de nivel, realizar la inscripción junto al pago de su cuota en el plazo que se establezca y obtener la tarjeta de control de acceso a la instalación. El usuario que no realice y/o justifique dicho pago en los plazos establecidos, renunciará a su plaza, ocupándose por otro usuario en lista de espera.*

8.- *El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso o actividad de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora o cuota establecida por la entidad contratada para la gestión del servicio.*

9.- *Existe una lista de espera para todos aquellos usuarios que no encuentren plaza en la actividad y horario que deseen. Las plazas libres se irán ocupando por riguroso orden de la lista de espera según horarios y actividades.*

10.- *El hecho de inscribirse en algún curso o actividad organizada no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.*

11.- *Los usuarios de nado libre acceden a la instalación mediante bonos cuya validez viene determinada en las normas específicas de nado libre.*

12.- *La primera vez que se inscriba un usuario en la temporada sea cual sea la actividad, tendrá*

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 8/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

que abonar junto con la cuota de la actividad a realizar, la matrícula correspondiente al periodo de matriculación.

CAPITULO TERCERO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6

1.- El horario de las piscinas y el tiempo de apertura serán determinados por el Ayuntamiento, al igual que las modificaciones que se realicen al respecto, para lo cual se tendrá en cuenta el interés general, la demanda social, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Dicha modificación podrá también ser instada por la entidad que, en su caso, gestione el servicio. Tanto los horarios como los meses de apertura se expondrán en el tablón de anuncios.

2.- Los usos a los que se destinen las instalaciones de la piscina se podrán consultar en la zona de acceso a la instalación.

3.- Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4.- El Ayuntamiento o la entidad autorizada para la gestión del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos y otras causas.

5.- Cuando el usuario no pueda asistir en su turno y horario establecido, no podrá acceder fuera de éste a recuperarlo. No se admitirá cambio alguno con respecto al día y hora de la actividad matriculada.

6.- No se podrá recuperar ningún día de cierre por motivos ajenos a la instalación, incluyendo los días de reducción de horario.

Artículo 7

El aforo de la piscina vendrá determinado por la superficie del vaso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo. El aforo se expondrá en lugar visible, tanto en la entrada de la piscina como en su interior.

Artículo 8

1.- La utilización de los vestuarios vendrá determinada por la Dirección de la instalación de que se trate, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2.- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3.- No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

4.- No se permite el acceso a la zona de gradas y ventanales para ver la evolución de los cursillistas, salvo los días de puertas abiertas.

Artículo 9

1.- En caso de existir taquillas o estancias de guardarropa en alguna instalación, estarán a disposición de los usuarios, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2.- El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 9/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Artículo 10

1.- La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá al Ayuntamiento o entidad contratada para la gestión del servicio, que podrá modificar dichos usos cuando razones de interés público así lo aconsejare.

2.- Estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias y de los usuarios que lo soliciten el Libro de Registro y Control de calidad del agua por cada vaso, en el que se recogerán todos los datos establecidos en el artículo 26 del Decreto 23/1999 y Real Decreto 742/2012 de 27 de septiembre.

3.- Las distintas zonas de la piscina, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

Artículo 11

Los monitores/socorristas de la instalación, que estarán identificados, serán los responsables de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento. Dicho reglamento estará expuesto públicamente y en lugar visible, tanto en la entrada como en su interior.

CAPITULO CUARTO

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 12

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Normas generales:

1.- Los asistentes a nuestras instalaciones, están obligados a cumplir todas aquellas indicaciones que provengan del personal de la instalación.

2.- No podrá tener acceso a la instalación, ninguna persona que padezca contraindicaciones médicas, o enfermedad infecto-contagiosa. (Se recomienda revisión médica periódica). También se aconseja que toda persona con alguna enfermedad cardiaca o que entrañe cierto peligro (epilepsia) se informe al monitor-socorrista antes del inicio de la actividad.

3.- La instalación no se hace responsable de los accidentes causados por posibles negligencias de los usuarios.

4.- Esta prohibido fumar, beber y comer en toda la instalación.

5.- Sigán siempre las indicaciones y recomendaciones del personal al cuidado de la instalación (socorristas, monitores, mantenedores, limpieza,)

6.- Esta prohibido reservar con ropas o toallas, los apartados individuales, tanto de las duchas como de los vestuarios.

7.- No escurran el bañador mojado en los vestuarios. No arrojen papeles, pelos, bolsas, comida... en el suelo. Usen las papeleras. Eviten verter en el suelo cremas, aceites hidratantes y otros productos resbaladizos.

8.- La instalación no se hace responsable de los objetos depositados tanto dentro como fuera de las taquillas.

9.- Es obligatorio realizar una prueba de nivel supervisada por los monitores antes de inscribirse como usuario de la piscina en cualquier curso y/o acceder en la modalidad de nado libre.

10.- Por solidaridad y seguridad rogamos no usen los aparcamientos reservados a minusválidos.

11.- El uso del gorro de natación es obligatorio. Este se pondrá antes de entrar en el agua, y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del vaso de la piscina. Se recomienda el uso de bañadores adecuados y calzado de agua antideslizante.

12.- Para evitar la transmisión de hongos, gérmenes y elementos cortantes no se podrá acceder a las zonas húmedas con zapatos de calle. Por normas de higiene, es obligatorio el uso de chanclas o zapatillas de baño para el acceso a la zona de playa desde los vestuarios y no acceder con calzado

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 10/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

de calle a la zona de duchas. Si se usaran escaarpines, estos deberán acompañarse con zapatillas y evitar en todo momento el contacto con el suelo de vestuarios o playa y el agua de la piscina.

13.- Por higiene y espacio se prohíbe el introducir sillas de bebes o similares en vestuarios.

14.- Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.

15.- Es obligatorio eliminar antes de entrar en el vaso de la piscina todas aquellas cremas corporales, maquillaje, lápiz de labio, lápiz de ojos que puedan alterar el ph del agua.

16.- El usuario deberá quitarse todo aquello que se pueda desprender por causa del agua. Es conveniente no llevar horquillas, pulseras, anillos, relojes, pendientes u otros objetos que puedan perderse o producir daños a los demás usuarios de la piscina.

17.- Está totalmente prohibido el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda aquella prenda, que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzonas de atletismo, etc.

18.- Se prohíbe correr por el pretil y correr desde el césped y lanzarse al agua.

19.- Es aconsejable el uso de gafas de natación, estando prohibida la practica de la natación con gafas de cristal, ya sean de buceo o de vista.

20.- Está prohibido el uso de palas y aletas de natación, salvo autorización del socorrista.

21.-Se prohíbe la utilización de pelotas, colchonetas, gafas de buceo, cualquier tipo de flotador de tamaño desmesurado y todo tipo de juegos que pudieran causar molestias o alterar las actividades a quienes se encuentran dentro y fuera del agua.

22.- Está prohibido escupir y sonarse (en el agua o el rebosadero) y bañarse mascando chicle.

23.- Están totalmente prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la piscina, como: gritos innecesarios, alborotos, silbatos estridentes, conductas obscenas, etc. Se cuidará el respeto mutuo y la convivencia entre los usuarios.

24.- Todo usuario que voluntariamente o por negligencia ocasione daños, desperfectos o roturas de los bienes de esta instalación, deberá responder de ello.

25.- Solamente los menores de 7 años podrán acceder a los vestuarios con un acompañante, y utilizarán los vestuarios colectivos del sexo del acompañante.

26.- Prohibición de entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

27.-Queda totalmente prohibido, introducir dentro del recinto todo tipo de recipiente de cristal, animales de compañía y cualquier tipo de vehículo.

28.- Se prohíben los juegos bruscos y violentos tanto dentro como fuera del agua, para así evitar molestias a otros bañistas.

29.- Se prohíbe colgar de las sombrillas cualquier tipo de prenda, bolsa o utensilios personales.

30.- Se prohíbe andar por el césped con todo tipo de calzado deportivo, botas o zapato de calle, siendo obligatorio el quitárselo a la entrada del recinto.

31.- Se ruega abandonen los vestuarios 20 minutos como máximo después de la actividad para evitar aglomeración y facilitar la limpieza de éstos.


32.- El incumplimiento de alguna de estas normas supondrá la expulsión de la instalación y la sanción correspondiente.

b) Normas específicas para los cursos de natación:

1.- Para acceder a la instalación será imprescindible presentar la tarjeta de usuario en el control de acceso de la instalación.

2.- Los cursillistas tendrán acceso a los vestuarios 15 minutos antes del inicio de los cursos y deberán abandonarlos antes de los 20 minutos después de finalizarla la misma.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 11/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

3.- Se debe cuidar el material utilizado para los cursos, quedando prohibido su mal uso, su deterioro intencionado o su sustracción.

4.- No está permitido el acceso de padres, madres o acompañantes de los usuarios a los vestuarios, a excepción de los menores de 7 años, con un solo acompañante, utilizándose el vestuario del sexo del adulto acompañante.

5.- El cambio de hora y turno, se solicitará en el control de acceso y se llevará a cabo siempre que haya plazas en el nuevo turno solicitado. Mientras no se pueda realizar, el usuario deberá mantenerse en el turno anterior hasta que se pueda producir el cambio.

6.- Toda persona inscrita en algún curso de natación, deberá integrarse en un grupo o nivel, que los monitores estimen oportuno, y deberán en todo momento seguir las indicaciones que le marque el técnico asignado, no pudiendo utilizar la hora del curso para realizar ejercicios específicos o por libre.

7.- El acceso al curso quedará cerrado a los 25 min. Del comienzo de la clase. Se ruega puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza de vestuarios, intercambio de taquillas e interrupciones en las sesiones.

c) Normas específicas para los usuarios de natación libre:

1.- El número de bañistas la Natación Libre, se establece sobre un máximo de 12 personas por cada una de las calles reservada para dicha actividad. En caso de estar completo el aforo cuando el usuario quiera acceder a la Instalación, tendrá que esperar hasta que salga del recinto, alguno de los usuarios que haya finalizado su sesión de Natación Libre.

2.- Para acceder a la instalación será imprescindible la presentación de la tarjeta en control de acceso, descontando un bono por cada día de uso.

3.- Toda persona que desee acceder a Natación Libre debe saber nadar y haber pasado una prueba de nivel previa. Aquel usuario que acceda a baños libres sin saber nadar o con inseguridad en el agua quedará excluido de esta actividad.

4.- Por seguridad, esta actividad solo será permitida a mayores de 14 años, debiendo ser acompañado por un adulto hasta cumplir los 18 años.

5.- No está permitido correr y saltar o actitudes que molesten a otros usuarios.

6.- Existen unas calles determinadas por niveles que indicarán en todo momento los socorristas (calle rápida, lenta, etc.)

7.- En todas las calles se deberá circular por la derecha y los más cerca del borde de la calle posible para facilitar adelantamientos y no entorpecer la actividad del que viene de frente.

8.- No está permitido cambiar de sentido en mitad de la calle.

9.- Cuando pare a descansar, deberá hacerlo a su derecha, mirando hacia la piscina, debiendo dejar espacio para que los demás bañistas puedan tocar la pared para seguir nadando. Si ha terminado su tiempo de descanso y quiere seguir nadando debe respetar al usuario que venga nadando o vaya a dar el viraje, éste tiene preferencia de paso. Solo está permitido pararse en el extremo de la piscina.

10.- Los bonos y tarjetas son de uso personal, no pudiendo ser usada por otra persona. En dicho caso, se procederá a la retirada de la tarjeta y la prohibición de entrada.

11.- En caso de necesidad de adelantamiento, será posible siempre que no interrumpa al que viene en sentido contrario, y al estilo crol, estando totalmente prohibido dobles o triples adelantamientos.

12.- Los bonos de nado libre tienen una validez máxima de un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre). Todos aquellos usos que no se agoten antes del 31 de diciembre quedarán invalidados, salvo en los siguientes casos:

- Para bonos de 20 usos: Bonos adquiridos a partir del 1 de noviembre y siempre y cuando se renueve matrícula y bonos en el mes de enero del siguiente año.

- Para bonos de 10 usos: Bonos adquiridos a partir del 1 de diciembre y cuando se renueve matrícula y bonos en el mes de enero del siguiente año.

Código Seguro de verificación: gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 12/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

- 13.- Solo está permitido entrar en el agua, “de cabeza”, “de pie” o por las escaleras.
- 14.- El horario de nado libre y nado libre familiar vendrá determinado por la Dirección de la Instalación, pudiendo ser modificado por necesidades del servicio previa información al usuario.
- 15.- El material es preferente para los cursillos. Las tablas y pull-boys deben ser retirados de los bombos, no pudiéndose utilizar los que haya en el borde de la piscina (que pertenecerán a otro usuario), y deben depositarlos en el mismo sitio al finalizar la actividad. No se permite el uso de “palotes”.
- 16.- Toda calle asignada a una actividad determinada, no podrá ser utilizada por ningún usuario de nado libre, aunque no esté utilizada en ese momento.
- 17.- Está permitido el uso de aletas o palas siempre y cuando los socorristas pudiesen habilitar una calle específicamente para su uso, siendo condición necesaria que al habilitar esta calle no influya sobre el desarrollo de la actividad en otras calles. (Ej. aglomeraciones).
- 18.- Los monitores-socorristas son los responsables del cumplimiento de la normativa, pudiendo en algún momento modificar alguna de éstas siempre y cuando sea informado debidamente el usuario.
- d) Normas específicas para colectivos:
- 1.- Todo colectivo o grupo organizado que haga uso de la piscina de manera regular o con carácter puntual deberá firmar un acuerdo de uso con el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio.
- 2.- Los miembros del colectivo podrán acceder a la instalación con el sistema habilitado por el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio, para todos los usuarios (tarjeta codificada o cualquier otro que pueda implantarse). El colectivo designará un responsable acreditado, que deberá estar en todo caso presente para que los miembros de dicho colectivo puedan acceder a la instalación.
- 3.- Todo personal ajeno a la instalación que acceda junto a un colectivo (entrenadores, profesores, monitores, educadores.....) deberá estar debidamente acreditado.
- 4.- No estará permitido el acceso a la instalación fuera de los horarios establecidos para su uso, salvo actividades puntuales que en todo caso deberán de estar previamente pactadas y acordadas con el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio.
- 5.- El uso por parte del colectivo respetará las condiciones particulares del acuerdo suscrito con el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio y, en todo caso, se comprometerá a que todos y cada uno de los usuarios pertenecientes al grupo conozcan y respeten las presentes normas de utilización de la instalación.
- 6.- Los responsables del colectivo no interaccionarán con el resto de usuarios ajenos a su grupo dentro de la instalación, ni interferirán la dinámica normal de las actividades programadas.

INFRACCIONES

Artículo 13

- 1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- 2.- Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones así como la alarma social producida.
- 3.- El incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento, y especialmente de las obligaciones contenidas en el artículo 12, siempre y cuando no estén contempladas en las consideradas graves,

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 13/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

tendrán la consideración de infracciones leves.

Ante la comisión de infracciones reiterativas, el personal de las instalaciones podrá proceder a la expulsión de la persona infractora, requiriendo para ello el auxilio de los agentes de la autoridad si fuese necesario. Para este tipo de infracciones se aplicaran las sanciones que siguen:

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Prohibición de acceso a las instalaciones de 1 día a una semana.*

4.- *Se consideran infracciones graves:*

- * *El deterioro grave y relevante de las instalaciones y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.*
- * *El acceso a la piscina con animales de compañía.*
- * *La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.*
- * *Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.*
- * *El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.*
- * *La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.*
- * *La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.*

Al igual que en las infracciones leves, el personal de las instalaciones podrá proceder a la expulsión de la persona infractora, requiriendo para ello el auxilio de los agentes de la autoridad si fuese necesario. Las sanciones aplicables en este caso serán:

- a) *Prohibición de acceso a las instalaciones de una semana a un mes.*
- b) *Prohibición de acceso para el resto de la temporada.*

5.- *Serán consideradas muy graves la reiteración en la comisión de infracciones graves o la comisión de infracción grave cuyas consecuencias o circunstancias aconsejen un tratamiento excepcional, en cuyo caso la sanción aplicable será:*

- a) *Prohibición de acceso a las instalaciones hasta dos temporadas.*
- b) *Prohibición de acceso a las instalaciones de dos a cinco temporadas.*

6.- *Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.*

7.- *A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.*

Artículo 14

Existirá, a disposición del público, un buzón de sugerencias/quejas para que puedan plantear las que estimen conveniente. En caso de manifestar una reclamación podrán presentarla directamente en la instalación o dirigirse al S.A.C. y presentarla.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA

Queda derogado el Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 63, de 18 de marzo de 2009.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 14/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 23/1999 de 23 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso Colectivo, Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y demás normativas vigentes.

SEGUNDA

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

TERCERA

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la normativa de régimen local de aplicación.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (Art. 107.3, de la Ley 30/92, 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (Art. 46.1 Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación el “Boletín Oficial” de la Provincia.-

En Utrera a 16 de Enero de 2014.- Fdo.: Antonio Barrera Castillo.- Responsable Piscinas Municipales.- VºBº.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.- Tte. de Alcalde. Delegada de Deportes”.

Visto Informe de Secretaría General, del Técnico de Organización, D. Antonio Bocanegra Bohorquez, que literalmente dice:

“INFORME

Por la Delegación municipal de Deporte se ha redactado el texto del Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, y los artículos 22 y 49 del mismo cuerpo legal, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


En la tramitación del presente expediente ha de observarse lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, es decir:

- 1) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.***
- 2) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.***
- 3) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.***

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 15/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Finalmente, conforme al artículo 70.2 de la LRBRL, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, quince días hábiles.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, en Utrera, en la fecha indicada al pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Deportes, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por catorce votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera.

SEGUNDO: Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios, que puede ser consultado en la Delegación Municipal de Deportes.


TERCERO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Deportes. Piscina Municipal, a los efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 3º (9/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “REFRENDAR EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA UTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO”. APROBACIÓN.

El Concejal, Delegado de Recursos Humanos, dio exposición a la propuesta relativa a “Refrendar el acuerdo de la Mesa General Negociadora del Personal Laboral de fecha 2 de diciembre de 2013, relativo a Acuerdo de prórroga de la Utraactividad del Convenio Colectivo”. Aprobación, que dice:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 16/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

“PROPUESTA DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS.-

Mediante Acuerdo de Pleno de 14 de Febrero de 2013 se acordó la denuncia del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los Funcionarios así como el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (2004-2008) aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de Abril y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de Junio de 2010 y aprobado por la mesa de negociación de fecha 24 de Marzo de 2010 (código convenio anterior: 4100430, código actual: 41000432011988).

Con fecha 8 de Marzo de 2013 se reunieron las mesas negociadoras de Funcionarios y del personal Laboral y se iniciaron las conversaciones para un nuevo Acuerdo/Convenio Colectivo.

Visto el desarrollo de las mismas (en las sesiones de 22, 26 y 29 de Noviembre de 2013), las propuestas sindicales de prórroga del Acuerdo/Convenio hasta un nuevo acuerdo y la legislación laboral vigente, con fecha 2 de Diciembre de 2013, la Mesa General de Negociación y la Mesa Negociadora del Personal Laboral, adoptaron el siguiente acuerdo, que se acompaña a esta propuesta y suscrita por todas las secciones sindicales presentes en las distintas mesas:

PRIMERO. En base al artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera hasta el 31 de Mayo de 2014.

SEGUNDO. Si en el supuesto de que se alcance dicha fecha y no se haya obtenido un acuerdo para un nuevo convenio colectivo, se acuerda un nueva prórroga hasta un máximo del día 30 de Septiembre de 2014.

En consecuencia, abierto el proceso negociador se ha fijado un mayor plazo que el hasta ahora permitido para alcanzar un acuerdo definitivo.

Al Pleno de la Corporación se dio cuenta de este Acuerdo en su sesión de 12 de Diciembre de 2013.

No obstante por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se requiere que la subsanación el expediente presentado ante la misma, señalando que “*El Acuerdo de prórroga de la ultraactividad deberá estar refrendado por el Pleno del Ayuntamiento*”

En consecuencia **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Refrendar el acuerdo de la Mesa General Negociadora del Personal Laboral de fecha 2 de Diciembre de 2013 que dice:


PRIMERO. En base al artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera hasta el 31 de Mayo de 2014.

SEGUNDO. Si en el supuesto de que se alcance dicha fecha y no se haya obtenido un acuerdo para un nuevo convenio colectivo, se acuerda un nueva prórroga hasta un máximo del día 30 de Septiembre de 2014.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Francisco J. Serrano Díaz.”

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 17/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Recursos Humanos, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: En base al artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera hasta el 31 de Mayo de 2014.

SEGUNDO: Si en el supuesto de que se alcance dicha fecha y no se haya obtenido un acuerdo para un nuevo convenio colectivo, se acuerda un nueva prórroga hasta un máximo del día 30 de Septiembre de 2014.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Recursos Humanos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º (10/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2014”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la propuesta relativa a “Modificación de Ordenanzas Fiscales 2014”. Aprobación inicial, que dice:


“PROPUESTA DE ACUERDO.-

Analizada la situación económica actual, y a la vista del informe de la evolución fiscal de los ejercicios 2012 y 2013, la propuesta de modificación de las Ordenanzas fiscales para 2014, consistirá básicamente en adaptaciones normativas a la realidad del momento actual con efectos, básicamente, cualitativos, y en algunas modificaciones cuantitativas puntuales, a propuesta de la Delegación de Deportes, en la Ordenanza de la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas, así como de la Delegación de Cultura, para establecer otro tipo de tarifa para una nueva modalidad de cursos monográficos en la Ordenanza fiscal correspondiente, así como para establecer beneficios fiscales para el uso del Teatro.

Por todo ello, una vez realizados los Informes económicos a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias y los cambios normativos recientes, esta Delegación de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en las ordenanzas tributarias que se adjuntan como anexos a esta propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 18/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

1.-Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Regular en la Ordenanza fiscal correspondiente, los aspectos formales y sustantivos de la exención, que con carácter general, se establece para los inmuebles situados en el Casco Histórico, en los siguientes términos:

“Estarán exentas las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, y esté protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo, sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para la aplicación de esta exención, que podrá ser total o parcial, se minorará la base imponible con el importe de las obras de rehabilitación, conservación o mejora, que haya sido sufragado por el sujeto pasivo o si éste lo es como heredero, por el causante de la imposición, cuando tales obras se hayan realizado conforme a las preceptivas licencias municipales.

La exención prevista tiene carácter rogado, y con la solicitud de la misma, deberá ser adjuntada la siguiente documentación:

1.- Si se trata de un Bien de Interés Cultural, fotocopia del Diario Oficial donde se publicó su declaración o certificación acreditativa de la Administración competente.

Si se trata de bienes incluidos dentro del perímetro del conjunto Histórico-Artístico, debe acreditarse mediante la correspondiente certificación, que el inmueble tiene más de 50 años de antigüedad y que está catalogado en planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A-.

2.- Documento acreditativo, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

3.- Certificación expedida por profesional competente, visada por el Colegio correspondiente, sobre las fechas de inicio y fin de las obras.

4.- Copia autenticada de los pagos realizados.”

2.-Tasa por Prestación de los Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8).

Modificaciones cualitativas para aclarar los términos de los artículos referentes al Devengo y a las Normas de Gestión de la tasa, quedando el apartado 2 del artículo 9 y los apartados 4 y 5 del artículo 10 con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 9.

2. En todos los supuestos de la tasa regulada en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.”

“ ARTÍCULO 10.

4. Una vez presentada la autoliquidación, y atendiendo a la estimación, que desde los servicios Técnicos Municipales, se realice del coste de ejecución, el importe de la autoliquidación fuese inferior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se practicará la liquidación provisional o complementaria correspondiente, según el caso. Si

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

19/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

el importe de la autoliquidación fuese superior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

5. En caso de desistimiento, en los supuestos sujetos a la tarifas reguladas en la presente Ordenanza fiscal, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.”

3.-Tasa por por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13)

Modificaciones cualitativas para aclarar los términos de los artículos referentes al hecho imponible, a los sujetos pasivos, y al régimen de declaración e ingreso. En concreto se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 2, se añade un apartado 3 al artículo 3, y se modifica, asimismo, el apartado 3 de artículo 7, quedando con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 2.4.Para la sujeción por esta tasa, las viviendas y locales deben reunir las condiciones necesarias de habitabilidad o utilización.

A tales efectos se entenderá, en todo caso, que un inmueble es susceptible de ser habitado o utilizado, desde el momento de la concesión de la licencia de ocupación, para el caso de viviendas, y desde la concesión de la licencia de apertura o en su caso, con la declaración responsable o comunicación previa, si se trata de locales de negocio. También cuando quede acreditada esta condición por el informe correspondiente de inspección o por la residencia efectiva, comprobada esta última, a través del Padrón de habitantes.”

“ARTÍCULO 3.3.- En el caso de existir más de un propietario del inmueble en cuestión, la tasa será exigible a cualquiera de ellos, sin que sea posible la división de la cuota tarifaria correspondiente.”


“ARTÍCULO 7.3. La aplicación y efectividad de la tarifa establecida en el artículo 5.2 de esta Ordenanza relativa a las viviendas de carácter familiar ocupadas por pensionistas, requerirá solicitud expresa y renovación anual por parte de los interesados, según modelo aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes nuevas y las renovaciones, se pueden presentar en cualquier momento, teniendo efecto en el semestre o en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite, según el caso.

La documentación a aportar en uno u otro caso será la establecida en el modelo de solicitud. teniéndose en cuenta los ingresos computables del último ejercicio declarado a efectos del IRPF comparados con el SMI del mismo periodo. (*Se elimina el resto del párrafo: “ Si existiesen circunstancias demostrables de cambio en los ingresos previsibles para el ejercicio objeto de imposición, se compararán estos últimos con el SMI del periodo en cuestión-)

El plazo máximo para la resolución de la solicitud y la notificación de la misma no podrá ser superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 20/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

correspondiente resolución al interesado, éste deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.”

4.-Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas de servicios de suministros de interés general. (O.F.Nº20)

Se modifica la Ordenanza fiscal, para corregir los artículos declarados ilegales por Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, con ocasión de la imposición de la referida tasa a las Empresas de Telefonía Móvil, que queda con el siguiente tenor literal:

“Ordenanza fiscal Nº20, Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, a favor de Empresas de Servicios de Suministros de Interés General.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la **tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales**, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.
3. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior.
3. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 21/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio. Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.


7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria (SE SUPRIME APARTADO B)

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 22/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.


c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 23/78
			
gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural con las siguientes salvedades en os supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año o, el primer día del trimestre siguiente al de la entrada en vigor de la modificación objeto de imposición, y el período impositivo comprenderá el año natural, con las salvedades arriba indicadas.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Se establece el régimen de declaración para cada tipo de suministro. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la declaración correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se especificará para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible e incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 24/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

entidad propietaria de la red utilizada.

4. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las declaraciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. Los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de comunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos, que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo. 2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, y en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007." **5.-Tasa utilización instalaciones deportivas(O.F.Nº27)**

A propuesta de la Delegación de Deportes, se modifica la Ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 6:

Epígrafe Primero: Incorporar Bono familiar de temporada menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%: 27,30€ y bono familiar de temporada resto usuarios: 40,30€, con la siguiente condición: para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, la madre, tutor/a o representante legal. Se establecen las mismas tarifas para los mayores de 65 años y para los discapacitados con grado superior al 33%, que las de los menores de 12 años.

Epígrafe Segundo:

A) Piscina Cubierta Vistalegre: Se establece una Fianza por la tramitación de la llamada tarjeta proximidad control acceso de 3 € y por pérdida o rotura de llave de taquilla, se pagarán 3 €.

Se modifica la edad para los cursos invierno BEBES, que pasan a ser para niños y niñas desde 6 meses a menores de 3 años.

La tarifa del curso de ACQUAEROBIC o SERVICIO SIMILAR pasa a ser de 34€ y 27€ para 3 y 2 días respectivamente.

La matrícula se pagará en proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio a la fecha de inscripción, incluyendo ele de la misma. A tales efectos, los cuatrimestres se delimitan de la siguiente forma: -1º Desde enero a abril.-2º Desde mayo a agosto.-3º Desde septiembre a diciembre.

B) Resto de piscinas municipales: Como en el apartado A) La matrícula se pagará en

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

25/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio a la fecha de inscripción, incluyendo ele de la misma. A tales efectos, los cuatrimestres se delimitan de la siguiente forma: -1º Desde enero a abril.-2º Desde mayo a agosto.-3º Desde septiembre a diciembre.

En los cursos de verano se modifica el concepto Mayores de 55 años por Tercera Edad.

La tarifa del curso de ACQUAROBIC se modifica, y pasa de 33,50€ a 27,20€.

Epígrafe tercero: Establecer la tarifa de 168 euros, del punto b) para Pabellón Polideportivo Cubierto: Campeonato 12 horas, también para Campo fútbol cespced artificial: Campeonato 12 horas, por similitud.

Bajar la tarifa del punto d.2) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 10 euros/hora (de 12 euros/hora), y la tarifa del punto d.3) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 15 euros/hora(de 20 euros/hora).

Añadir nueva tarifa en un punto d.17) Campo de Fútbol 5 de césped artificial: 10 €.- hora. Por cada media hora de utilización con luz artificial: 0,50€.

Artículo 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. Se modifica, pasando a tener la siguiente literalidad: "En referencia a la utilización de las piscinas, las cuotas se reducirán en un 40% para los/las usuarios/as que sean pensionistas. Esta reducción no será aplicable a los bonos de baño libre, ni a la matrícula ni al alquiler de calles por colectivos.

Aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad superior al 33%, tendrán una reducción de tarifas, incluidas las de los bonos de nado libre, de un 40%. Esta reducción no será aplicable ni a la matrícula ni al alquiler de calles por colectivos.

En referencia al epígrafe segundo del artículo 6 (referente a las tarifas), si hubiera más de un/a usuario/a por unidad familiar, las cuotas se reducirán un 10% para el segundo miembro, y en un 30% para el tercer miembro de la misma. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula ni al alquiler de calles por colectivos.

Las reducciones no será, acumulables".

6.- Tasa por Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (O.F.Nº28)

Se establece una nueva tarifa en los siguientes términos: Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante 10 semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

7.- Tasa por Utilización de Edificios municipales (O.F.Nº29)


Se establecerá una cuota bonificada en su totalidad, para las empresas, entidades o asociaciones, cuando por acreditar un especial interés social y/o cultural firmen convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Utrera y se recoja de forma explícita este aspecto, siendo fundamental para ello la motivación del mencionado especial interés.

8.- Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del reglamento de disciplina urbanística.

Se completa el concepto de base imponible, en congruencia con el hecho imponible (pues la misma debe expresar la cuantificación económica del citado hecho imponible) y se elimina un error de transcripción al definirla."

Segundo.- De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 26/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Cuarto.- Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

Visto Informe de Intervención, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

ASUNTO: APROBACIÓN-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.-Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. *Modificación cualitativa regulando los aspectos formales y sustantivos de la exención para los inmuebles situados en el casco Histórico.*

2.-Tasa por Prestación de los Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8). *Modificaciones cualitativas para aclarar los términos de los artículos referentes al Devengo y a las Normas de Gestión de la tasa,*

3.-Tasa por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13). *Modificaciones cualitativas para aclarar los términos de los artículos referentes al hecho imponible, a los sujetos pasivos, y al régimen de declaración e ingreso*

4.-Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas de servicios de suministros de interés general. (O.F.Nº20). *Se modifica la Ordenanza fiscal, para corregir los artículos declarados ilegales por Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, con ocasión de la imposición de la referida tasa a las Empresas de Telefonía Móvil*


5.-Tasa utilización instalaciones deportivas(O.F.Nº27). *Modificaciones puntuales de tarifas y terminología, así como del régimen de bonificaciones.*

6.- Tasa por Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (O.F.Nº28). *Se establece una nueva tarifa por una nueva modalidad de cursos monográficos de interés para la ciudadanía.*

7.- Tasa por Utilización de Edificios municipales (O.F.Nº29). *Se establecerá una cuota bonificada en su totalidad, para las empresas, entidades o asociaciones, cuando por acreditar un especial interés social y/o cultural firmen convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Utrera y se recoja de forma explícita este aspecto, siendo fundamental para ello la motivación del mencionado especial interés.*

8.- Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del reglamento de disciplina urbanística. *Se completa el concepto de base imponible, en congruencia con el hecho imponible (pues la misma debe expresar la cuantificación económica del citado hecho imponible) y*

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 27/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

se elimina un error de transcripción al definirla

- INFORME -

PRIMERO.- Las modificaciones propuestas se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la potestad reglamentaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Constan los informes técnico-económico necesarios para la modificación cuantitativa de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas (O.F.Nº27), así como de la Tasa por Enseñanzas Especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (O.F.Nº28) conforme a lo establecido en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que resulta acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del mencionado Texto refundido.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento de modificación, éste, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

1.- Aprobación provisional por el Pleno, por mayoría simple.

2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación”.

Visto Informe Técnico Económico del importe de las tasas utilización de las instalaciones deportivas, que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DEL IMPORTE DE LAS TASAS UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico financiera o Informe técnico económico para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

Analizada la propuesta de la Delegación de Deportes de modificación de la Ordenanza objeto del presente, que consta en el expediente, hay que diferenciar los cambios que afectan a la concesión de la piscina, y los del resto de instalaciones deportivas.

A) En referencia al contrato de “ Gestión integral de la piscina municipal cubierta situada en la zona deportiva de Vistalegre y piscina municipal descubierta situada en el Parque de Consolación:

En base al artículo 24.2 del TRLHL, con carácter general, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa de competencia local no podrá exceder, **en su conjunto**, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	28/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Para cuantificar el importe de la tasa, es necesario realizar un estudio de costes que avale la propuesta. El estudio realizado con fecha 14 de febrero de 2013 por el Responsable de Piscinas Municipales para el expediente de contratación antes referido, y en referencia a los ingresos y costes anuales previstos, recoge:

PISCINA VISTALEGRE	IMPORTE (EUROS)
INGRESOS :	
MATRÍCULA + CUOTAS MENSUALES	215.667,19
ALQUILER CALLES COLECTIVOS	2.700,00
ALQUILER CALLES ESCUELA Y CLUB NATACIÓN(9MESES)	63.900,00
TOTAL INGRESOS	282.267,19
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	445.303,41
DIFERENCIA INGRESOS- GASTOS EXPLOTACIÓN	-229.636,22 (-51,57%)

PISCINA PARQUE CONSOLACIÓN	IMPORTE (EUROS)
INGRESOS :	
MATRÍCULA + CURSOS JULIO Y AGOSTO	20.000,00
RECAUDACIÓN BAÑO PÚBLICO	35.316,50
ALQUILER CALLES ESCUELA Y CLUB NATACIÓN(2MESES)	6.912,00
TOTAL INGRESOS	62.228,50
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	105.228,50
DIFERENCIA INGRESOS- GASTOS EXPLOTACIÓN	-43.000,00 (-40,86%)

De la propuesta realizada, la única modificación que puede suponer un incremento de los ingresos es, en la piscina de VISTALEGRE la de la tarifa de ACQUAEROBIC O SIMILAR:

TARIFA	ACTUAL (€)	PROPUESTA(€)	% INCREMENTO
3 días	30,4	34,00	11,84
2 días	23,7	27,00	13,92

Teniendo en cuenta que estos porcentajes incrementales sólo afectarían a parte de los ingresos y que existe un margen aun mayor para el conjunto de los ingresos (hasta del 51,57%), presuponiendo una gestión eficiente de recursos, resulta justificada la propuesta de modificación de tarifas, en este sentido.


El resto de modificaciones no suponen incremento alguno, más bien una merma de los mismos: se reducen otras tarifas y se establecen más bonificaciones.

B) Y, en cuanto a las modificaciones para el uso de las demás instalaciones deportivas, éstas se refieren a un uso privativo del dominio público local.

En base al artículo 24.1a) del TRLHL, con carácter general, el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

La modificación propuesta consiste en bajar las tarifas del punto d.2) Pista polideportiva

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 29/78
			
gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

exterior descubierta sin luz a 10 euros/hora(de 12 euros/hora) y del punto d.3) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 15 euros/hora(de 20 euros/hora), así como, establecer nuevas tarifas para la utilización del Campo de fútbol con césped artificial, para campeonatos de 12 horas y para el Campo de fútbol 5 con césped artificial. Por similitud con las tarifas establecidas para casos similares, los valores de la propuesta pueden resultar justificados, de acuerdo con la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento.

La utilidad derivada de la utilización del **Campo de fútbol con césped artificial, para campeonatos de 12 horas**, se asimila a la del uso del Pabellón deportivo cubierto para campeonatos también de 12 horas. Tarifa propuesta campeonato 12 horas = **198 euros**.

Y la utilidad derivada de la utilización del **Campo de fútbol 5 con césped artificial sin luz**, se podría asimilar a la del Campo de fútbol 7 con césped artificial sin luz. Tarifa propuesta = **10 euros/hora**. Y por la media hora de luz artificial, **0,50 euros**, como se estableció en su día para las pistas de pádel.

En cuanto a bajar las tarifas del punto d.2) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 10 euros/hora(de 12 euros/hora) y del punto d.3) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 15 euros/hora(de 20 euros/hora), lo que se hace es equiparar la tarifa a la de las instalaciones de las mismas características.

A la vista del presente, la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Visto Informe Técnico Económico del importe de la tasa por enseñanzas especiales regulada en la Ordenanza Fiscal nº 28, que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DEL IMPORTE DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES REGULADA EN LA ORDENANZA FISCAL Nº28.-

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico financiera o Informe técnico económico para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.


En base al artículo 24.2 del mismo Real Decreto Legislativo aludido en el párrafo anterior, con carácter general, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa de competencia local no podrá exceder, **en su conjunto**, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para cuantificar el importe de la tasa, es necesario realizar un estudio de costes que avale la propuesta. Para la elaboración de dicho estudio nos basamos en un Modelo a Priori o Estándar que tenga en cuenta tanto los presupuestos asignados para el período objeto de estudio como los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior.

La propuesta de la Delegación de Cultura, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales, consiste en introducir una nueva tarifa para cursos monográficos de una duración de 10 semanas, que se impartirán dos días a la semana, hora y media cada día. La tarifa propuesta por curso y alumno ascendería a 60 euros.

Centrándonos en la incidencia de esta modificación puntual y de repercusión económica prácticamente inapreciable, y teniendo como punto de partida el último estudio económico para la modificación de la Ordenanza fiscal objeto del presente para 2012, los datos a tener en cuenta son los siguientes:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 30/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

De Estudio Económico de fecha 3 de octubre de 2011, para la modificación de 2012, resulta que los costes superan con margen suficiente a los ingresos previstos para que la propuesta de modificación realizada en su día, tuviera la justificación adecuada.

En los Cursos que se imparten en la Casa de la Cultura a que hace referencia la **Ordenanza fiscal N°28**, podemos identificar como Coste Directo íntimamente vinculado el del Personal que los imparte.

En cuanto a los Costes Indirectos que son ocasionados como consecuencia de las actividades que se realizan en apoyo al servicio propiamente dicho, tenemos:

a) Costes Materiales de la Casa de la Cultura que inciden indirectamente en la prestación de los servicios urbanísticos objeto del presente: entre otros, material de oficina utilizado, energía eléctrica consumida, coste de personal del auxiliar administrativo y del responsable de la dirección de los cursos.

b) Otros Costes que inciden en la prestación del servicio: el coste de personal de servicios generales, órganos de gobierno y administración financiera; y los costes para el funcionamiento del Área de Cultura y los derivados de los Servicios Generales del Ayuntamiento.

Del Informe aportado por la Delegación de Cultura, en referencia al coste de personal para la prestación del servicio, en concreto de los cursos monográficos a los que se refiere la propuesta aludida anteriormente, tenemos que la **hora lectiva** del profesorado, impuestos incluidos, asciende a **30 euros**.

Los costes directos por curso monográfico ascienden a 900 euros (10 semanas, 2 días semanales, hora y media por día).

Teniendo en cuenta que estos cursos están previstos para un total de 15 alumnos, el coste directo repercutible a cada uno, asciende a 60 euros, que coincide con el importe de la tarifa propuesta.

Como la tarifa propuesta solo cubre los costes directos, la modificación propuesta, resulta justificada en base a lo establecido en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista se presenta enmienda a la propuesta que literalmente dice:

“José María Villalobos Ramos, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, presenta la siguiente enmienda a la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales:

- Supresión del apartado 5º del acuerdo primero.

Utrera a 13 de febrero de 2014.. Fdo.: José María Villalobos Ramos. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Sometida a votación la enmienda del Partido Socialista, la Corporación por doce votos a favor y trece en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

31/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

- No aprobar la enmienda.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por trece votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en las ordenanzas tributarias que se adjuntan como anexos a esta propuesta, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.-Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Regular en la Ordenanza fiscal correspondiente, los aspectos formales y sustantivos de la exención, que con carácter general, se establece para los inmuebles situados en el Casco Histórico, en los siguientes términos:

“Estarán exentas las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, y esté protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo, sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para la aplicación de esta exención, que podrá ser total o parcial, se minorará la base imponible con el importe de las obras de rehabilitación, conservación o mejora, que haya sido sufragado por el sujeto pasivo o si éste lo es como heredero, por el causante de la imposición, cuando tales obras se hayan realizado conforme a las preceptivas licencias municipales.

La exención prevista tiene carácter rogado, y con la solicitud de la misma, deberá ser adjuntada la siguiente documentación:

1.- Si se trata de un Bien de Interés Cultural, fotocopia del Diario Oficial donde se publicó su declaración o certificación acreditativa de la Administración competente.

Si se trata de bienes incluidos dentro del perímetro del conjunto Histórico-Artístico, debe acreditarse mediante la correspondiente certificación, que el inmueble tiene más de 50 años de antigüedad y que está catalogado en planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A-.

2.- Documento acreditativo, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.


3.- Certificación expedida por profesional competente, visada por el Colegio correspondiente, sobre las fechas de inicio y fin de las obras.

4.- Copia autenticada de los pagos realizados.”

2.- Tasa por Prestación de los Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8).

Modificaciones cualitativas para aclarar los términos de los artículos referentes al Devengo y a las Normas de Gestión de la tasa, quedando el apartado 2 del artículo 9 y los apartados 4 y 5 del artículo 10 con el siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 32/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

“ARTÍCULO 9.

2. En todos los supuestos de la tasa regulada en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.”

“ ARTÍCULO 10.

4. Una vez presentada la autoliquidación, y atendiendo a la estimación, que desde los servicios Técnicos Municipales, se realice del coste de ejecución, el importe de la autoliquidación fuese inferior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se practicará la liquidación provisional o complementaria correspondiente, según el caso. Si el importe de la autoliquidación fuese superior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

5. En caso de desistimiento, en los supuestos sujetos a la tarifas reguladas en la presente Ordenanza fiscal, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.”

3.-Tasa por por el Servicio de Recogida de Basura (O.F.Nº13)

Modificaciones cualitativas para aclarar los términos de los artículos referentes al hecho imponible, a los sujetos pasivos, y al régimen de declaración e ingreso. En concreto se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 2, se añade un apartado 3 al artículo 3, y se modifica, asimismo, el apartado 3 de artículo 7, quedando con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 2.4.Para la sujeción por esta tasa, las viviendas y locales deben reunir las condiciones necesarias de habitabilidad o utilización.

A tales efectos se entenderá, en todo caso, que un inmueble es susceptible de ser habitado o utilizado, desde el momento de la concesión de la licencia de ocupación, para el caso de viviendas, y desde la concesión de la licencia de apertura o en su caso, con la declaración responsable o comunicación previa, si se trata de locales de negocio. También cuando quede acreditada esta condición por el informe correspondiente de inspección o por la residencia efectiva, comprobada esta última, a través del Padrón de habitantes.”

“ARTÍCULO 3.3.- En el caso de existir más de un propietario del inmueble en cuestión, la tasa será exigible a cualquiera de ellos, sin que sea posible la división de la cuota tarifaria correspondiente.”

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 33/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

“ARTÍCULO 7.3. La aplicación y efectividad de la tarifa establecida en el artículo 5.2 de esta Ordenanza relativa a las viviendas de carácter familiar ocupadas por pensionistas, requerirá solicitud expresa y renovación anual por parte de los interesados, según modelo aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes nuevas y las renovaciones, se pueden presentar en cualquier momento, teniendo efecto en el semestre o en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite, según el caso.

La documentación a aportar en uno u otro caso será la establecida en el modelo de solicitud, teniéndose en cuenta los ingresos computables del último ejercicio declarado a efectos del IRPF comparados con el SMI del mismo periodo. (*Se elimina el resto del párrafo: “Si existiesen circunstancias demostrables de cambio en los ingresos previsibles para el ejercicio objeto de imposición, se compararán estos últimos con el SMI del periodo en cuestión-)

El plazo máximo para la resolución de la solicitud y la notificación de la misma no podrá ser superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la correspondiente resolución al interesado, éste deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.”

4.-Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas de servicios de suministros de interés general. (O.F.Nº20)

Se modifica la Ordenanza fiscal, para corregir los artículos declarados ilegales por Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, con ocasión de la imposición de la referida tasa a las Empresas de Telefonía Móvil, que queda con el siguiente tenor literal:

“Ordenanza fiscal Nº20, Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, a favor de Empresas de Servicios de Suministros de Interés General.


Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la **tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales**, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.
3. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 34/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior.

3. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.


b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 35/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 °. Base imponible y cuota tributaria (SE SUPRIME APARTADO B)

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.


d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 36/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural con las siguientes salvedades en os supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año o, el primer día del trimestre siguiente al de la entrada en vigor de la modificación objeto de imposición, y el período impositivo comprenderá el año natural, con las salvedades arriba indicadas.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

37/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Se establece el régimen de declaración para cada tipo de suministro. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la declaración correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se especificará para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible e incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las declaraciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. Los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de comunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos, que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo. 2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, y en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007.”**5.-Tasa utilización instalaciones deportivas (O.F.Nº27)**

A propuesta de la Delegación de Deportes, se modifica la Ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 6:

Epígrafe Primero: Incorporar Bono familiar de temporada menores de 12 años, mayores de 65 años y discapacitados de grado superior al 33%: 27,30€ y bono familiar de temporada resto usuarios: 40,30€, con la siguiente condición: para formalizar los bonos familiares de temporada para menores de edad, resultará imprescindible la inscripción del padre, la madre, tutor/a o representante legal. Se establecen las mismas tarifas para los mayores de 65 años y para los discapacitados con grado superior al 33%, que las de los

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 38/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

menores de 12 años.

Epígrafe Segundo:

A) Piscina Cubierta Vistalegre: Se establece una Fianza por la tramitación de la llamada tarjeta proximidad control acceso de 3€ y por pérdida o rotura de llave de taquilla, se pagarán 3€.

Se modifica la edad para los cursos invierno BEBES, que pasan a ser para niños y niñas desde 6 meses a menores de 3 años.

La tarifa del curso de ACQUAEROBIC o SERVICIO SIMILAR pasa a ser de 34€ y 27€ para 3 y 2 días respectivamente.

La matrícula se pagará en proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio a la fecha de inscripción, incluyendo ele de la misma. A tales efectos, los cuatrimestres se delimitan de la siguiente forma: -1º Desde enero a abril.-2º Desde mayo a agosto.-3º Desde septiembre a diciembre.

B) Resto de piscinas municipales: Como en el apartado A) La matrícula se pagará en proporción al número de cuatrimestres que resten para finalizar el ejercicio a la fecha de inscripción, incluyendo ele de la misma. A tales efectos, los cuatrimestres se delimitan de la siguiente forma: -1º Desde enero a abril.-2º Desde mayo a agosto.-3º Desde septiembre a diciembre.

En los cursos de verano se modifica el concepto Mayores de 55 años por Tercera Edad.

La tarifa del curso de ACQUAROBIC se modifica, y pasa de 33,50€ a 27,20€.

Epígrafe tercero: Establecer la tarifa de 168 euros, del punto b) para Pabellón Polideportivo Cubierto: Campeonato 12 horas, también para Campo fútbol césped artificial: Campeonato 12 horas, por similitud.

Bajar la tarifa del punto d.2) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 10 euros/hora(de 12 euros/hora), y la tarifa del punto d.3) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz a 15 euros/hora(de 20 euros/hora).

Añadir nueva tarifa en un punto d.17) Campo de Fútbol 5 de césped artificial: 10€ - hora. Por cada media hora de utilización con luz artificial: 0,50€.

Artículo 8.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. Se modifica, pasando a tener la siguiente literalidad: “En referencia a la utilización de las piscinas, las cuotas se reducirán en un 40% para los/las usuarios/as que sean pensionistas. Esta reducción no será aplicable a los bonos de baño libre, ni a la matrícula ni al alquiler de calles por colectivos.

Aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad superior al 33%, tendrán una reducción de tarifas, incluidas las de los bonos de nado libre, de un 40%. Esta reducción no será aplicable ni a la matrícula ni al alquiler de calles por colectivos.

En referencia al epígrafe segundo del artículo 6 (referente a las tarifas), si hubiera más de un/a usuario/a por unidad familiar, las cuotas se reducirán un 10% para el segundo miembro, y en un 30% para el tercer miembro de la misma. Esta reducción no será aplicable a los bonos de nado libre, ni a la matrícula ni al alquiler de calles por colectivos.

Las reducciones no será, acumulables”.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

39/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

6.- Tasa por Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (O.F.Nº28)

Se establece una nueva tarifa en los siguientes términos: Cuota por cursos monográficos de hora y media, dos días en semana, durante 10 semanas de duración, relacionados con distintas disciplinas y/o de temas de interés para la ciudadanía = 60 euros por curso.

7.- Tasa por Utilización de Edificios municipales (O.F.Nº29)

Se establecerá una cuota bonificada en su totalidad, para las empresas, entidades o asociaciones, cuando por acreditar un especial interés social y/o cultural firmen convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Utrera y se recoja de forma explícita este aspecto, siendo fundamental para ello la motivación del mencionado especial interés.

8.- Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del reglamento de disciplina urbanística.

Se completa el concepto de base imponible, en congruencia con el hecho imponible (pues la misma debe expresar la cuantificación económica del citado hecho imponible) y se elimina un error de transcripción al definirla.”

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.


CUARTO: Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Hacienda, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º (11/2014).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “ACUERDO TRANSACCIONAL SOBRE FÓRMULA DE PAGO A LA ENTIDAD JELUSE, S.A., DE CUANTÍA INDEMNIZATORIA DERIVADA DE PROCESOS EXPROPIATORIO DE TERRENOS PARA ACCESO A POLÍGONO INDUSTRIAL -LA MORERA-”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 40/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Por el Alcalde Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a “Acuerdo Transaccional sobre fórmula de pago a la entidad Jeluse, S.A., de cuantía indemnizatoria derivada de procesos expropiatorio de terrenos para acceso a Polígono Industrial -La Morera-”. Aprobación, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-

ASUNTO: Acuerdo Transaccional sobre fórmula de pago a la Entidad Jeluse, S.A. de cuantía indemnizatoria.-

Resultando el Ayuntamiento de Utrera, mediante Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla, de fecha 26 de Abril de 2.007, obligado al pago de la cantidad de 613.613, 75 euros, en Procedimiento Ordinario 174/2.005, a favor de la entidad Jeluse, S.A., en concepto de indemnización por la nulidad de la expropiación forzosa llevada a cabo por el Ayuntamiento de Utrera de los terrenos para el acceso al Plan Parcial La Morera , de fecha 3 de Febrero de 2005.

Por esta Alcaldía Presidencia, al objeto de que dicho pago no suponga un grave perjuicio para el funcionamiento económico de esta Entidad, en fecha 26 de Diciembre de 2.013, firmó con los representantes legales de la entidad Jeluse, S.A., acuerdo transaccional estableciendo la fórmula de pago de la cantidad a abonar del siguiente tenor :

“ En la ciudad de Utrera, el 26 de Diciembre de 2.013.

Comparecen, **D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, **Dª RAQUEL-DEBORA GARCÍA VELA**, mayor de edad, casada, vecina de Utrera, con domicilio en Plaza Enrique de la Cuadra, 6, con D.N.I: **52.238.554-B**, y **D. DIEGO SALVADOR GARCÍA VELA**, mayor de edad, casado, vecino de Utrera, C/ Redentor Cautivo, 1, con D.N.I. nº **52.272.529-S**, en nombre de la entidad **JELUSE S.A. C.I.F. N°: A-41-013.640**, y domicilio social en Utrera, C/ Catalina de Perea, 2, en cuanto administradores mancomunados de la misma, tal cual resulta de la escritura que se acompaña y de al que se adjunta copia.


Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para formalizar el presente documento de ACUERDO TRANSACCIONAL, aseverando todos que las facultades de las que hallan investidos no han sido revocadas, suspendidas, limitadas o condicionadas en modo alguno, a cuyos efectos;

Que mediante el presente, las partes alcanzan acuerdo transaccional al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla, en Procedimiento Ordinario 174/2.005, del siguiente tenor:

Primero.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA reconoce expresamente adeudar a la entidad JELUSE SA el total importe determinado como indemnización por la resolución de este Juzgado de fecha 30 de Diciembre de 2.009, es decir, la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (613.613,75 €)**, así como el montante de los intereses de la dicha cantidad desde la fecha de la citada resolución hasta el día 31 de Octubre de 2.013.

Segundo.- Que las partes, en base a la resolución de que se trata y lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han fijado los intereses devengados desde la fecha de la dicha resolución hasta el día 31 de octubre de 2.013, en la suma global de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (141.131,16 €)** total que se reconoce asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN VÉNTIMOS (754.744,91 €)**.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 41/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

Tercero.- Que ambas partes han acordado diferir el pago de la cantidad total que se dice adeudada por principal e intereses, pactando que la misma se abone en seis plazos anuales de igual importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (125.790,81 €)**, pagaderos los días 15 de los meses de marzo de los años 2.014 y 2.019, ambos inclusive, estableciendo además los siguientes pactos:

- A. La cantidad total adeudada no devengará intereses, a salvo el supuesto que se dirá más adelante.
- B. En caso de impago de cualquiera de los plazos pactados, se producirá el vencimiento automático del total importe que restare pendiente de pago, quedando la parte acreedora facultada para exigir el total importe que en dicho momento se le adeude. Se entenderá producido el impago de los diez días de la fecha establecida para el pago en cada anualidad.
- C. Con independencia de precipitarse el vencimiento de las cantidades pendientes de abono en el caso del impago de cualquier plazo, las cantidades que restaren pendientes de pago en el momento de entenderse producido cualquier impago devengarán intereses a favor de la parte acreedora a razón del seis por ciento (6%) anual.

Cuarto.- Las partes convienen expresamente negociar y acordar otras fórmulas sustitutivas o complementarias de la establecida en el acuerdo reflejado en orden a la liquidación de la deuda de forma anticipada a lo pactado.

Quinto.- El presente acuerdo, queda pendiente de aceptación y ratificación por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Utrera.”

Por todo ello, y a la vista de lo pactado en la Clausula Quinta del Acuerdo transcrito, esta Alcaldía Presidencia toma la determinación de elevar al Pleno la aprobación de los siguientes Acuerdos :

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Transaccional firmado el 26 de Diciembre de 2.013, entre **D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, **D^a. RAQUEL-DEBORA GARCÍA VELA** y **D. DIEGO SALVADOR GARCÍA VELA**, en nombre de la entidad **JELUSE S.A.** Con C.I.F. N^o: **A-41-013.640**, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales”.**

Visto Informe del Interventor de Fondos, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION.-

ASUNTO: FISCALIZACION DEL ACUERDO TRANSACCIONAL SOBRE LA FORMULA DE PAGO A LA ENTIDAD JELUSE S.A. EN CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 174/2005

Vista Nota Interior presentada por Secretaria General, con fecha 6 de Febrero de 2014 requiriendo a Intervención que se emita Informe sobre Acuerdo Transaccional con la entidad Jeluse S.A. en cumplimiento del Contencioso 174/2005 se emite el siguiente **INFORME:**

Se ha habilitado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, dos aplicaciones presupuestarias para hacer frente al abono del vencimiento de la deuda formalizada mediante Acuerdo Transaccional.


Para la parte correspondiente al principal de la deuda, se prevé la aplicación presupuestaria “P10 1550 60070 Indemnización Contencioso 174/2005” cuyo importe asciende a 102.000 euros.

Para abonar la parte de intereses pactados en el Acuerdo Transaccional se presupuesta una la aplicación “P72 0110 31077 Intereses Fraccionamiento Procedimiento 174/2005” por importe de 23.600 euros.

En tanto no entre en vigor el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, no existe habilitación crediticia para atender el gasto.

En Utrera a 7 de Febrero de 2014”.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 42/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Transaccional firmado el 26 de Diciembre de 2.013, entre **D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, **D^a. RAQUEL-DEBORA GARCÍA VELA** y **D. DIEGO SALVADOR GARCÍA VELA**, en nombre de la entidad **JELUSE S.A.** Con C.I.F. N^o: **A-41-013.640**, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, así como a la Administración Concursal de PRODUSA en su condición de beneficiaria de la expropiación.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Contratación Administrativa y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria.

PUNTO 6º (12/2014).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PRESUPUESTO GENERAL 2014”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva del “Presupuesto General 2014”, que dice:

“PROPUESTA AL PLENO.-

Con fecha 27 de Diciembre de 2013, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.


Con fecha 16 de Enero de 2014, se publica Edicto de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, procediéndose a inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Con fecha 5 de Febrero de 2014 se emite certificado del Secretario General, certificando la permanencia en exposición pública durante el 17/1/2014 hasta el 4/2/2014, ambos inclusive, habiéndose producido en dicho periodo las siguientes **ALEGACIONES:**

-24/01/2014 – REG. ENTR. 3415 D^a María Isabel González Blanquero

-03/02/2014 – REG. ENTR. 4760 D. José Antonio Málaga García.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 43/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 06/02/2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME CONTESTACION ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014

Con fecha 27 de Diciembre de 2013, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.

Con fecha 16 de Enero de 2014, se publica Edicto de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, procediéndose a inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Con fecha 5 de Febrero de 2014 se emite certificado del Secretario General, certificando la permanencia en exposición pública durante el 17/1/2014 hasta el 4/2/2014, ambos inclusive, habiéndose producido en dicho periodo las siguientes **ALEGACIONES**:

- 24/01/2014 – REG. ENTR. 3415 D^a María Isabel González Blanquero

- 03/02/2014 – REG. ENTR. 4760 D. José Antonio Málaga García

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.

En base a la toma de consideración por el Ayuntamiento Pleno de dicho asunto, por esta Intervención se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- CONDICIÓN DE INTERESADOS Y PLAZO DE RECLAMACIÓN.

Analizadas las reclamaciones presentadas, por esta Intervención se informa que han sido planteadas en tiempo y forma y que los reclamantes cumplen la condición de interesados establecida en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 (T.R.L.R.H.L).

SEGUNDO.- ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CADA RECLAMACIÓN.

1) JOSÉ ANTONIO MÁLAGA GARCÍA:

Esta reclamación se fundamenta en el incumplimiento del artículo 37.1 de la Ley 7/2007, en cuanto que se manifiesta por el reclamante que no ha habido negociación de buena fe en la modificación de la RPT. Para un mayor entendimiento de esta reclamación, esta Intervención ha solicitado informe al Técnico Superior de Recursos Humanos, informe que ha sido emitido con fecha 06/02/2014. (se adjunta al expediente).


2) GRUPO MUNICIPAL UPyD:

Se presenta escrito de alegaciones estructurado en ocho reclamaciones de diverso contenido. Se procede a su contestación por separado, acumulándose aquellas que estén conexas en su contenido o muestren una análoga identidad o naturaleza.

- Reclamación 1: Se pone entredicho las deficiencias existentes en la asignación del Complemento de Productividad a los funcionarios. En cuanto al fondo del asunto, esta Intervención ha de estar de acuerdo con la reclamación presentada, por cuanto no existe Acuerdo alguno del Pleno de la Corporación (Plan de Productividad) que regule los criterios y cuantía global del complemento de productividad, que sirvan de base para la asignación individual del Complemento por del Alcalde. Se ha repetido en numerosas ocasiones, la omisión de procedimiento y justificación, para asignar el Complemento de Productividad, a funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento, que deriva en la uniformidad, y el carácter consolidable, en la asignación de las productividades, en sus distintas vertientes. Me remito al Informe emitido en materia de Gastos de Personal en el trámite de aprobación de la Cuenta General de 2012.

En cuanto a la forma de la reclamación, hay que resaltar, que la aprobación del Presupuesto no es el instrumento jurídico idóneo para la impugnación o alegación de estas deficiencias, por cuanto no existe relación alguna entre el Presupuesto Municipal, el Plan de Productividad y sus posteriores actos administrativos de aplicación. El Presupuesto se limita a prever gasto para

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	44/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

atender el abono de este Complemento, sin que en ningún caso se apruebe, por integración en el Presupuesto, acuerdo alguno sobre Complementos de Productividad. El momento procedimental adecuado para la reclamación de las deficiencias en esta materia, se identifica con los actos administrativos tendentes al reconocimiento y asignación individual de las productividades, que debieran ir avalados por el inexistente instrumento de regulación general.

Por estos motivos, se propone la desestimación de la alegación.

- Reclamación 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8: Se resuelven dichas Reclamaciones en un solo punto por tener análoga identidad en cuanto a su contenido. Todas ellas versan sobre propuestas de supresión, disminución o aumento de aplicaciones presupuestarias. Recordar que la potestad para formar el Presupuesto la tiene atribuida el Alcalde de la Corporación, que es el competente también para presentarlo al Pleno, para su aprobación. El periodo de alegaciones tiene como finalidad avisar mediante reclamación, de las posibles irregularidades legales que el Presupuesto puede adolecer, limitándose a una serie de supuestos tasados, establecidos el artículo 170.2 del TRLHL. Se puede estar más de acuerdo o menos con las propuestas presentadas, como es el caso la escasez de recursos del Departamento de Intervención, que es palpable y evidente. Por el contrario, desde el punto de vista exclusivamente jurídico, la presentación de propuestas de modificación o creación de aplicaciones es irrelevante, ya que esa competencia solo le corresponde al Alcalde. Por tanto, se podría estimar o desestimar la alegación, puntualizando que la estimación produciría la retroacción del procedimiento al inicio, y la presentación de un nuevo Proyecto de Presupuesto, al modificarse sustancialmente el Presupuesto. Respecto a la Reclamación 3 especificar que aun que no esté identificada con la actualización del Inventario, existe una aplicación de Estudios y Trabajos Técnicos en el Área Orgánica de Alcaldía que podría asumir el gasto propuesto, según la naturaleza del gasto a realizar.

Este es mi informe sobre las reclamaciones al Presupuesto de 2014, que emito para su inclusión en el expediente del Presupuesto General de 2014, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. EL INTERVENTOR.- Fdo.- Antonio Muñoz Barrios”

Visto el informe del Técnico Superior de Recursos Humanos de fecha 6/2/2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la Intervención de Fondos se solicita informe sobre las alegaciones formuladas por D. José Antonio Málaga García al presupuesto 2014, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 27 de Diciembre de 2013.

Dicha alegación presentada con fecha 3 de Febrero de 2014 se fundamenta básicamente en la vulneración del procedimiento establecido para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo dado que ni se ha producido una negociación con la representación sindical ni existe un reglamento que regule la valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Utrera.


Antes de pasar al fondo de la alegación, conviene clarificar el contenido de la alegación.

1) Con fecha 16 de Enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el siguiente anuncio: “El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de diciembre de 2013 ha adoptado el siguiente acuerdo:

—Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto del 2014, con toda la documentación que consta en el expediente.

—Segundo: Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 45/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

plazo de un mes para resolverlas.

—Tercero: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Utrera a 27 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco Jiménez Morales.”

II) La alegación formulada lo ha sido con fecha 3 de Febrero de 2014, dentro del plazo señalado en el anuncio. A estos efectos conviene señalar el contenido del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que señala:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

La alegación formulada por D. José Antonio Málaga García por la que solicita la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo no se dirige tanto contra el Presupuesto aprobado inicialmente sino contra el acuerdo por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a los cambios de plantilla que acompañan a la previsión económica.

Es sobre el contenido y procedimiento de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo sobre la que se va a emitir este informe:

A) El alegante parte del informe elaborado por el Sr. Interventor a la propia alegación del formulante realizada al presupuesto 2013. Sin embargo dicho informe del funcionario de habilitación de carácter nacional, transcribía parte del informe del que suscribe. A efectos de comprensión de la evolución de los hechos, vamos a transcribir dicho informe que decía:

“Su alegación se circunscribe a la ausencia de negociación de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, el incumplimiento de la aprobación de un Reglamento regulador de la Valoración de Puestos de trabajo y el uso de cauces antiformalistas que favorecen la arbitrariedad en la modificación de la R.P.T.


En relación a esta alegación procede recordar lo ya señalado en el informe de este Técnico de fecha 13 de Diciembre de 2012 sobre el Presupuesto General 2012 “La relación de puestos de trabajo que se acompaña a este informe y cuyos cambios se detallan a continuación, supone una reducción en cuatro puestos de los existentes en la actualidad.

Se producen cambios de áreas de algunos puestos. Hay que señalar que se produce una valoración provisional de los nuevos puestos creados o modificados, dado que no existe aún el reglamento de valoración de puestos de trabajo. Sin embargo si conviene advertir que lo que comenzó siendo pequeñas modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo original aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de Diciembre de 2006 viene derivando en práctica habitual, lo que ha desvirtuado casi por completo la misma.”

En consecuencia la alegación formulada por D. José Antonio Málaga García tiene un

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 46/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

carácter demostrativo de la situación producida a raíz de la valoración de puestos de trabajo. Una finalizada ésta y aprobada por el Pleno con fecha 14 de Diciembre de 2006 tras un amplio proceso de debate en el seno de la comisión técnica y que provocó reclamaciones y hasta varios contenciosos (todos ellos desestimados) se aprueba una Relación de Puestos de Trabajo que sirve de instrumento técnico para la organización municipal. Sin embargo desde dicha fecha se han producido un amplio número de modificaciones que han desvirtuado la original sin seguir el propio procedimiento regulado en el protocolo aprobado por el Pleno con fecha 2 de Marzo de 2006 que servía de base normativa a dicha valoración y relación de puestos. Desde 2007 todos los cambios lo han sido con el carácter provisional, que si bien es cierto, que pudiera en un principio justificarse en base a determinadas exigencias temporales y hasta tanto se aprobara el reglamento, a día de hoy carece de sentido extender más allá este carácter provisional.

El reclamante alega varias sesiones de la mesa general de negociación (de 2011) en la que existe un compromiso para la discusión del Reglamento de funcionamiento de la mesa de negociación, elemento que hasta la fecha no se ha producido.

D. José Antonio Málaga solicita la nulidad de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que hayan prescindido del requisito de la negociación colectiva.

Respecto a este extremo, vamos a reproducir lo ya informado por este Técnico al recurso de reposición formulado por varios funcionarios a otra modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en Octubre de 2010: "Otra defecto que adolece el procedimiento según los alegantes es la falta de negociación con los representantes de los trabajadores. Actualmente el Tribunal Supremo mantiene un criterio constante y uniforme en sus sentencias más recientes de fechas 20 y 27 de mayo de 2009, en el que reitera su parecer en el fundamento de derecho segundo de la sentencia del mismo Tribunal de fecha de 2 de julio de 2008, que dice lo siguiente:

«SEGUNDO.— Queda finalmente por analizar la supuesta infracción por la sentencia de los arts. 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Regulación de los órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Publicas, así como de los arts. 15 (LA LEY 1913/1984) y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. (...) (...) la relación de puestos de trabajo por su propio contenido exige la negociación colectiva, dada la amplitud del art. 32 de la Ley 9/1987, en tanto considera que deben ser objeto de negociación, entre otras cosas, la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, que necesariamente debe moverse dentro de los límites de la Relación de Puestos de Trabajo, según se dispone en el art. 15.1.d) de la Ley 30/1984; la clasificación de los puestos de trabajo, disponiendo el art. 15.1. citado, letra b) que: "Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral"; o los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, y todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, Carrera Administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y cuya regulación exija norma con rango de ley, o finalmente las materias de índole económica y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y de sus organizaciones sindicales con la Administración, afectan al contenido previsto por ejemplo en el apartado d) del art. 15.1 citado: la creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por ello, una interpretación

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

47/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

extensiva del art. 34 de la Ley 9/1987, que impidiera la negociación colectiva en todos aquellos supuestos en que la Administración ejerciera su potestad autoorganizativa vaciaría de contenido el art. 32 de la Ley 9/1987, pues la mayor parte de los supuestos de negociación afectan a dicha potestad. Por otra parte, la potestad de autoorganización, y los intereses públicos o los que la Administración ha de servir (art. 103, en relación con el 101 y 1 de la Constitución) quedan a salvo, pues el sistema de negociación obligatoria que prevé el art. 32 no impide que, de no existir acuerdo, la Administración siga ejerciendo libremente su potestad, y, en cualquier caso, el acuerdo ha de respetar el ordenamiento jurídico.

Por ello, habiendo dicho ya esta Sala que la falta de negociación, cuando sea procedente y obligatoria, supone la ausencia de un elemento esencial que vicia el procedimiento, y en consecuencia hace nulo al acto, en virtud de lo dispuesto en el art. 62.1.e) (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin necesidad de entrar en si estamos o no ante el supuesto previsto en el art. 62.1 .a) de dicha norma, la sentencia acierta cuando considera nulo el acuerdo impugnado, resolviendo la cuestión de forma congruente con el suplico de la demanda».

Esta interpretación queda reforzada hoy día con el Estatuto Básico del Empleado Público. Como consta en el expediente hubo negociación con la representación sindical. Ahora bien la negociación no requiere un trámite específico, no exige tal y como hemos señalado en informes anteriores de una formalidad específica, de un número de sesiones ni de un acuerdo expreso de la representación sindical, por lo que se considera cumplido dicho requisito como ha señalado la sentencia anteriormente transcrita.

Respecto al proceso de negociación que nos ocupa con esta alegación, debe ponerse de manifiesto como se señala en el borrador de acta de la sesión lo manifestado por las organizaciones sindicales “CSIF señala que no hay que abrir mesa ninguna, sino directamente impugnar el presupuesto por no negociar los complementos específicos que es materia de negociación.

SPPME indica que hay demasiados puestos provisionales

UGT reclama que se apruebe el Reglamento que se le entregó a la Presidenta y quedó en convocar a los sindicatos en Marzo. CCOO se adhiere a esto.


La Presidenta señala que el compromiso fue leerse el Reglamento.

Tanto UGT como CCOO manifiestan que no están de acuerdo con los cambios introducidos en el Presupuesto y se reitera la petición de abrir la mesa de valoración.

Por lo tanto la cuestión clave viene a reiterarse en considerar o no negociado el punto relativo a la relación de puestos de trabajo, es decir si en dos sesiones de la Mesa General Negociadora (Días 5 y 12 de Diciembre de 2012) es suficiente o no para considerar negociado el asunto. Como reseñábamos en el informe de 2010 no existe una formalidad específica para la negociación, por lo tanto se considera que no se ha vulnerado la normativa vigente en materia de negociación, ahora bien respecto al fondo de lo planteado por el funcionario reclamante debemos compartir el espíritu de la reclamación. No sólo no se ha aprobado ni discutido el reglamento regulador de la relación, valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo, sino que se dificulta la movilidad de los empleados municipales, no ofreciendo la posibilidad de concursos de traslados a pesar de la casi unánime solicitud de los mismos, no se ofrece un cauce a través del cual se analice si un puesto de trabajo se ha modificado en sus funciones y por tanto si debiera ser objeto de revisión su retribución y se vulnera el espíritu de la valoración de puestos de trabajo que con tanto esfuerzo económico y humano se aprobó en 2006, cual es evitar tratos desiguales al no ofrecer un sistema de revisión que permita un estudio de la situación de cada puesto de trabajo.

En consecuencia aunque se propone la desestimación de la alegación al no considerarse en este caso concreto que hubiese falta de negociación, sin embargo y dado que el fondo de la alegación viene a incidir en los acuerdos de 2006 y en el espíritu del proceso de valoración y creación de la relación de puestos de trabajo, debería darse respuesta a las carencias puestas de

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 48/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

manifiesto en la alegación y en este informe. Aunque el Pleno en su competencia viene aprobando anualmente o cuando proceda modificaciones a la relación de puestos de trabajo con una mínima negociación colectiva, si sería necesario articular el procedimiento para la negociación del reglamento de valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Utrera. En caso contrario podría considerarse que existe una vulneración del artículo 33.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público que señala que la negociación colectiva debe someterse al principio de la buena fe negocial, dado que aunque formalmente existiera una negociación colectiva, materialmente la misma no tiene más contenido que tener conocimiento de lo propuesto a la aprobación del Pleno y sin permitir un cauce de mayor participación sindical y de los propios funcionarios o laborales afectados. Esto podría llevar a considerar en situaciones futuras como ausencia de negociación con las consecuencias legales señaladas en la sentencia transcrita en el informe de 2010, máxime cuando el Pleno de la Corporación ha tenido conocimiento de dichas ausencias mediante esta alegación al Presupuesto aprobado inicialmente para 2013.”

Dicho esto y que conoció el Pleno de la Corporación, la lógica reacción para evitar futuros sucesos, debido a las claras advertencias por escrito realizadas, hubiese sido aprobar el Reglamento de valoración, retribución y provisión de los puestos de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Utrera. Sin embargo y como se señala en el informe al presupuesto de 2014 nada de esto se ha realizado. Al mismo nos remitimos que consta junto con toda la documentación del Presupuesto y en el que señala por este Técnico: “En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación.

A la fecha de emisión de este informe no ha sido convocada la Mesa General de Negociación para tratar ese punto, por lo que se incumple flagrantemente el artículo 37 del Estatuto Básico citado.” y “La relación de puestos de trabajo que se acompaña a este informe y cuyos cambios se detallan a continuación, supone una reducción en tres puestos de los existentes en la actualidad. Hay que señalar que se produce una valoración provisional de los nuevos puestos creados o modificados, dado que no existe aún el reglamento de valoración de puestos de trabajo. Sin embargo si conviene advertir que lo que comenzó siendo pequeñas modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo original aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de Diciembre de 2006 viene derivando en práctica habitual, lo que ha desvirtuado casi por completo la misma, tal y como se ha advertido en varias ocasiones. La falta de interés en aprobar el reglamento de valoración de los puestos de trabajo, que está prácticamente acordado y en su caso poner en marcha un proceso vivo de cambios en la relación de puestos de trabajo está impidiendo ir más allá de una mera adaptación de la RPT de 2006. A pesar de los enormes cambios (organizativos, políticos, legales y de estrategias) se sigue partiendo de una RPT elaborada en un ciclo expansivo que no se está adaptando a un realidad cambiante y en ciclo claramente restrictivo. Así no se toman en cuenta fórmulas organizativas que deriven en una mayor eficacia en la prestación de los servicios encomendados, tendiendo a puestos más polivalentes, áreas de mayor tamaño que permitan adaptarse a las restricciones de personal y con mayor implicación tecnológica. Asimismo no sólo no se negocia sino que ni se comunica a los representantes de los trabajadores. Sin embargo los aspectos organizativos no son importantes en la estructura municipal y por ello sólo se realizan determinados ajustes a una RPT que claramente ha sido sobrepasada. Esto está incluso implicando una escasa estabilidad en el personal laboral, que en gran número no tiene claro su futuro, con

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 49/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

procesos selectivos suspendidos (como tres plazas de electricistas) o aplazados sine die (jardineros, conductores, oficiales mecánicos...etc). Al menos en personal funcionario se ha conseguido estabilizar un mayor número con departamentos tan importantes como el de Informática que ya cuenta con todos sus miembros funcionarios de carrera. “


“Además hay que añadir que cuando se ha empezado a pensar en cambios organizativos, ya se había decidido la fecha del Pleno para la aprobación presupuestaria siendo materialmente imposible su reflejo en este Proyecto. En relación a los nuevos puestos creados, la valoración como se ha señalado es provisional y se ha otorgado una puntuación por analogía a lo existente sin una mayor base científica, así como la ficha del puesto, ante las carencias antes puestas de relieve y que han impedido la utilización del mismo método que los puestos que están valorados en 2006.”

Por tanto la evolución es clara y concluyente, se inicia con un proceso de negociación bastante notable, que culmina en una verdadera relación de puestos y valoración de puestos (con deficiencias notables pero subsanables en el tiempo). Sin embargo el proceso muere ahí. El esfuerzo realizado para conseguir dicha valoración y relación de puestos (VPT y RPT en adelante) parece que quedó exclusivamente en alcanzar el mismo, con ciertas prisas al final. El desarrollo posterior parece que no era tan importante, cuando muchos problemas generados por cambios de funciones, nuevos departamentos, nuevas competencias, podrían haber sido solucionados de forma relativamente sencilla, atajándolo justo cuando sucede, impidiendo que las reivindicaciones se enquisten en verdaderos problemas organizativos. Y estamos señalando los cambios sustanciales que debía dar solución el reglamento, no de aquellos supuestos (que los hay) que quedaron descontentos con la valoración. Todo esto a lo largo de tantos años puede tener que derivar en prácticamente una nueva valoración, por no haber realizado pequeños ajustes en cada momento. Pero como hemos advertido año tras año, lo que al principio eran pequeños ajustes que podrían tener sentido, han dejado de tenerlo dado que ya no son pequeños ajustes (aunque en 2014 afecte a sólo cinco puestos) sino que va consolidando los provisionales ya realizados desde 2007.

Pero además en otros ejercicios ha habido algo parecido a la negociación, como en 2012 que permitió desestimar las alegaciones formuladas por el mismo interesado que este año. Sin embargo en 2013 no se han respetado ni las formas, no ha habido lo que la jurisprudencia viene denominando “buena fe negociadora”, dado que se confunde comunicar con negociar. Pero además si, al menos, la comunicación hubiese sido formal, con un margen de maniobra para que las organizaciones sindicales pudieran manifestar su apoyo o una alternativa, se podría entender cumplido el trámite (aunque estrictamente no es un trámite sino un contenido fundamental del expediente). Sin embargo esto no sucede, lo que se realiza es una información de cambios ya decididos y que además ya estaban entregados en la Intervención municipal, porque se decidió convocar el Pleno para aprobar el Presupuesto sin saber si el expediente en Recursos Humanos estaba culminado con la negociación incluida. Es decir, para este ejercicio, no es que haya existido una negociación escasa, poco formalista, no es que sencillamente no ha existido la misma. Motivado en este caso, por una absoluta falta de planificación, por haber realizado los cálculos del capítulo I con una determinada plantilla y una relación de puestos de trabajo y cuando se ha decidido hacer algunos cambios de mayor calado, estaba convocado el Pleno, en una evidente descoordinación entre las áreas.

Cita el alegante el acta de la mesa general de negociación en la que se “trató” (que no negoció”) los futuros cambios en el presupuesto/relación de puestos de trabajo. Aquí además se une un evidente error de las organizaciones sindicales, que están ancladas en la creación de plazas y en “negociar” la oferta de empleo (inexistente por virtud de la ley) o en fijar el calendario de convocatoria de plazas, cuando la verdadera negociación debe ser el marco de actuación de la plantilla como instrumento técnico, es decir la relación de puestos de trabajo. También resulta curioso que sea un funcionario el que ponga de relieve las deficiencias negociadoras y no las propias organizaciones sindicales a los que se les ha vulnerado su derecho a la negociación

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 50/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

colectiva (y por ende a sus representados). También hay que señalar que la dinámica negociadora existente facilita esta absoluta descoordinación, los temas no se preparan, se improvisan en las propias mesas, no se fijan temas de debate con claridad, y se busca más bien el efectismo que la efectividad. Y a pesar de los esfuerzos de coordinación y moderación por parte de la secretaría de las mesas, muchas veces son baldíos.

Volviendo al ejercicio 2014, en la sesión de 13 de Diciembre de 2013 se trató algo (hay que tener en cuenta que el Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto el día 27 de Diciembre de 2013 y que contó con el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos en sesión de 23 de diciembre de 2013). Sin embargo todo estaba decidido. Es decir sólo diez días después de la mesa de negociación ya fue dictaminado el proyecto de presupuestos. (Esos diez días equivalen a una semana laboral de cinco días). En la sesión de 13 de diciembre de 2013 tal y como se reflejan en el acta, a raíz de la propuesta sindical de creación de plazas se comenta por el Director del área económica que “habrá que estudiar vuestras propuestas con detenimiento, pero os adelanto que no hay muchas posibilidades de contemplarlas”, y las organizaciones sindicales manifiestan su queja por no tener datos (tales como copia borrador presupuestos básicamente). Aunque el alegante impugna también la pertenencia del personal eventual a la Mesa de Negociación, dicho hecho fue aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de Octubre de 2011, por lo que su presencia está legitimada. Otro elemento es si dicho personal debe ser el portavoz de la posición de la Corporación en la mesa, pero dicho hecho se produce con el asentimiento de los miembros electos que acuden a la misma (donde suele haber bastantes ausencias y algunas permanentes)

El detenimiento que se mencionaba, hace que en la siguiente sesión (20 de Diciembre de 2013) quede sin respuesta, y que se vuelva a ratificar (esta vez por UGT) la queja por no tener el texto de la modificación del Presupuesto. En esa fecha (20 de Diciembre) ya estaba convocada la comisión informativa. Lo sorprendente es que ya no se vuelva a hablar más y se pase a una nueva sesión para el 7 de Enero de 2014.

En este caso, como hemos señalado anteriormente, causa sorpresa la actitud sindical, aunque quizás en el entendimiento que nada de lo señalen o propongan será tenido en cuenta, ni siquiera se insiste en el tema. Ahora bien, dicha omisión de los representantes sindicales no puede impedir que lo que no sea negociación pase a la categoría de tal y máxime cuando por parte de un interesado se ha puesto de manifiesto y con la claridad que lo ha hecho el alegante.

En consecuencia como señalaba la sentencia citada en este informe “habiendo dicho ya esta Sala que la falta de negociación, cuando sea procedente y obligatoria, supone la ausencia de un elemento esencial que vicia el procedimiento, y en consecuencia hace nulo al acto, en virtud de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”. Dicho artículo dice literalmente: “1.Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:


· Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

Pero además se incumple con la obligación de dotarse de un reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utrera.

En la sesión de 26 de Febrero de 2013 de la Mesa General de Negociación se señala en el acta: “Punto 2º: Fijación calendario negociación Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utrera.

- Presidenta: Para agilizar el proceso de elaboración del Reglamento podemos utilizar como base

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 51/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

el documento que ya se presentó en el año 2007 como propuesta.

- Francisco Serrano: La empresa que dirigió la Valoración de Puestos de Trabajo, elaboró una propuesta de borrador que posteriormente en el 2007 se empezó a negociar y a la que hicieron una serie de propuestas de modificaciones por parte de UGT y CC.OO. A la próxima reunión vamos a traer una nueva propuesta teniendo en cuenta el borrador y lo aportado por UGT y CC.OO.

- SPPME pregunta si este Reglamento va a contemplar a todos los empleados municipales incluidos los miembros de la Policía Local.

- Presidenta: Como puedes comprobar el punto segundo de la propuesta de Reglamento se refiere a los empleados municipales tanto Laboral como Funcionario. Tras un debate sobre las fechas se ACUERDA por unanimidad que por parte de la representación municipal se aporte un documento de trabajo antes del 1 de Abril de 2013 y que se debatirá en una sesión del día 12 de Abril de 2013”

Dicha sesión terminó celebrándose el día 26 de Abril de 2013 en la que se pidió mas tiempo para el estudio de las propuestas.

Con fecha 3 de Mayo de 2013 se empezó el estudio del articulado, artículo por artículo, que siguió en las sesiones del día 10 y 17 de Mayo de 2013. En esa última sesión se indica “Para la próxima reunión convocará la Corporación una vez tenga redactado definitivamente el Reglamento.”

Esa reunión nunca se convocó. La siguiente sesión de la Mesa General de Negociación es del 22 de Noviembre de 2013 que junto con la del personal laboral empezó la discusión del Convenio Colectivo (primero con su prórroga) y luego con el articulado del nuevo proyecto en paralelo al Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario, pero no se debatió nada más del reglamento.

A estos efectos conviene recordar el punto 14 del Protocolo que establecen los miembros del equipo de gobierno y los representantes legales del personal del Ayuntamiento de Utrera, acerca de la valoración de los puestos de trabajo y que fue aprobado por Pleno con fecha el 2 de marzo de 2006 y que señala “Se valoraran los puestos con el contenido que tengan en el momento de llevar a cabo la operación, razón por la que, en el Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo, se regulará la realización de revisiones anuales, para mantener adaptada la VPT a los cambios que se vayan produciendo en la organización y en los puestos.

Dado que la CTV no es un órgano de negociación, ni tiene potestades organizativas, en ningún caso su trabajo podrá implicar la creación, modificación o desaparición de puestos.”

En consecuencia:

1. Queda acreditado de forma evidente la falta de negociación del proceso de creación, modificación de puestos de trabajo.
2. Esto deviene en nulidad radical por omisión de los requisitos de negociación y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido
3. El presupuesto general de la Corporación no se ve afectado por dicha nulidad, dado que se adjunta una propuesta de modificación tanto del anexo de personal, relación de puestos de trabajo y plantilla que se ajuste a la existente a 31 de Diciembre de 2013 y por tanto sin esos cambios no negociados.
4. El procedimiento a seguir ahora pasa por o bien un reglamento regulador que de cobertura a nuevos cambios o bien una modificación del protocolo regulador mediante acuerdo sindical, y aprobado por el Pleno que establezca otro sistema o en caso contrario volver a incurrir en una causa de nulidad.

Por lo tanto, SE PROPONE:

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por D. José Antonio Málaga García y declarar la nulidad del expediente de relación de puestos de trabajo adjunto al Presupuesto, por haberse omitido la negociación colectiva siendo requisito necesario y conllevar su ausencia la nulidad en

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 52/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

base al artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992.

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo anexo de personal, nueva relación de puestos de trabajo y plantilla adaptadas a la situación de 31 de Diciembre de 2013.

TERCERO. Aprobar una nueva declaración de no disponibilidad de créditos en cumplimiento del plan de ajuste que pasa ahora a lo siguiente:

VACANTE POLICIA LOCAL 3680 por importe de 36.764,64 (incluida S. Social).

VACANTE POLICIA LOCAL 3570 por importe de 36.764,64

VACANTE POLICIA LOCAL 0030 por importe de 36.764,64

VACANTE LIMPIADORA 7020 por importe de 24.326,09

OFICIAL JARDINERO 6030 por importe de 30.529,05

De Personal Laboral

CONTRATO SUSP. LOPEZ AVILA por importe de 35.874,12

PERSONAL PISCINA SUBROGADO (1041-1042-1043 y 1045) por importe de 117.448,08

VACANTE AYUDANTE INSTA. DEPORTIVAS (0031) por importe de 25.910,44

Hasta alcanzar los 350.000 euros necesarios restan un total de 5.618,13 euros que se proponen de la vacante laboral 1008 Encargado de Parques y Jardines.

CUARTO.- Aprobar la nueva plantilla de personal recogida en anexo y que resume en lo siguiente:

Personal Funcionario:

Plazas totales: 228

Plazas cubiertas: 197

Plazas vacantes: 31

Personal Laboral:

Plazas totales: 102

Plazas cubiertas: 60

Plazas vacantes: 42

Personal Eventual: 12

Plazas cubiertas: 12

Plazas vacantes: 0

Creación: 0

Amortización: 0

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico Superior de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las siguientes reclamaciones al Presupuesto Municipal del 2014:

24/01/2014 – REG. ENTR. 3415 D^a María Isabel González Blanquero

SEGUNDO: Estimar las siguientes alegaciones al Presupuesto Municipal de 2014:

03/02/2014 – REG. ENTR. 4760 D. José Antonio Málaga García

TERCERO: Declarar nula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo anexa al Proyecto de Presupuesto Municipal de 2014 aprobado inicialmente, resultando la nueva Relación de Puestos de Trabajo que se adjunta en el expediente, como consecuencia de la alegación estimada, adaptada a fecha 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: Modificar la Plantilla y el Anexo de Personal, para adaptar dichos instrumentos a la nueva Relación de Puestos de Trabajo resultante de la estimación de la alegación citada.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

19/02/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PÁGINA

53/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

QUINTO: Alterar determinadas aplicaciones presupuestarias del Capitulo I de Gastos de Personal, sin modificar el importe total del Capitulo I, para dar cumplimiento a la nueva Relación de Puestos de Trabajo resultante de la estimación de la alegación citada.

SEXTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal del 2014 procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS 2014	GASTOS 2014		
CAPÍTULO I	13.770.875,00	CAPÍTULO I	14.595.765,32
CAPÍTULO II	284.400,00	CAPÍTULO II	11.957.455,26
CAPÍTULO III	4.598.350,00	CAPÍTULO III	650.193,09
CAPÍTULO IV	14.386.095,00	CAPÍTULO IV	2.758.153,67
CAPÍTULO V	166.094,22		
INGRESOS CORRIENTES	33.205.814,22	GASTOS CORRIENTES	29.961.567,34
CAPÍTULO VI	0	CAPÍTULO VI	2.280.137,17
CAPÍTULO VII	1.236.257,74	CAPÍTULO VII	155.000,00
CAPÍTULO VIII	100.000,00	CAPÍTULO VIII	100.000,00
CAPÍTULO IX	0	CAPÍTULO IX	2.042.466,46
INGRESOS CAPITAL	1.336.257,74	GASTOS CAPITAL	4.577.603,63
TOTAL	34.542.071,96	TOTAL	34.539.170,97

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Jiménez Morales”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por trece votos a favor y doce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las siguientes reclamaciones al Presupuesto Municipal del 2014:

24/01/2014 – REG. ENTR. 3415 Dª María Isabel González Blanquero


SEGUNDO: Estimar las siguientes alegaciones al Presupuesto Municipal de 2014:

03/02/2014 – REG. ENTR. 4760 D. José Antonio Málaga García

TERCERO: Declarar nula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo anexa al Proyecto de Presupuesto Municipal de 2014 aprobado inicialmente, resultando la nueva Relación de Puestos de Trabajo que se adjunta en el expediente, como consecuencia de la alegación estimada, adaptada a fecha 31 de Diciembre de 2013.

CUARTO: Modificar la Plantilla y el Anexo de Personal, para adaptar dichos instrumentos a la nueva Relación de Puestos de Trabajo resultante de la estimación de la alegación citada.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 54/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

QUINTO: Alterar determinadas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos de Personal, sin modificar el importe total del Capítulo I, para dar cumplimiento a la nueva Relación de Puestos de Trabajo resultante de la estimación de la alegación citada, que se recogen en la propuesta anteriormente transcrita.

SEXTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal del 2014 procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS


INGRESOS 2014	GASTOS 2014	INGRESOS 2014	GASTOS 2014
CAPÍTULO I	13.770.875,00	CAPÍTULO I	14.595.765,32
CAPÍTULO II	284.400,00	CAPÍTULO II	11.957.455,26
CAPÍTULO III	4.598.350,00	CAPÍTULO III	650.193,09
CAPÍTULO IV	14.386.095,00	CAPÍTULO IV	2.758.153,67
CAPÍTULO V	166.094,22		
INGRESOS CORRIENTES	33.205.814,22	GASTOS CORRIENTES	29.961.567,34
CAPÍTULO VI	0	CAPÍTULO VI	2.280.137,17
CAPÍTULO VII	1.236.257,74	CAPÍTULO VII	155.000,00
CAPÍTULO VIII	100.000,00	CAPÍTULO VIII	100.000,00
CAPÍTULO IX	0	CAPÍTULO IX	2.042.466,46
INGRESOS CAPITAL	1.336.257,74	GASTOS CAPITAL	4.577.603,63
TOTAL	34.542.071,96	TOTAL	34.539.170,97

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º (13/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO RESOLUTORIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A. RESPECTO AL GRUPO DE 52 VIVIENDAS DE PARCELA C-7 DE POLÍGONO EL TIENTE”. APROBACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente decide Retirar el asunto del Orden del Día, al amparo de lo dispuesto por el art. 91.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	55/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

PUNTO 8º (14/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE LA ENTIDAD PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A., ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL”. APROBACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente decide Retirar el asunto del Orden del Día, al amparo de lo dispuesto por el art. 91.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO 9º (15/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “CUENTA GENERAL DE 2012”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la propuesta relativa a “Cuenta General de 2012”. Aprobación, que dice:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2012 POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Dictaminada favorablemente la Cuenta General de 2012 por la Comisión Especial de Cuenta en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, se ha procedido a su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 284 de fecha 10 de diciembre de 2013 y a su exposición pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales no se han presentado reclamaciones de tipo alguno.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Cuenta General de 2012 con toda la documentación que obra en el expediente.


Segundo: Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SR. TERCER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, D. JOSÉ A. HURTADO SÁNCHEZ (P.D. DE ALCALDÍA DE DE 20-06-2011)”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 11 de noviembre de 2013, el Pleno por trece votos a favor y doce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 56/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de 2012 con toda la documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO: Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria.

PUNTO 10º (16/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “APROBACIÓN DE LA LEY DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DERECHO A LA RENTA BÁSICA”.

Por la Concejal, del Grupo Municipal Popular, D^a. Eva Carrascón Torres, se dio exposición a la Moción relativa a “Aprobación de la Ley de Inclusión Social y el derecho a la renta básica”, que dice:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Utrera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

Aprobación de la Ley de Inclusión Social y el derecho a la renta básica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía viene registrando desde siempre elevados índices de pobreza y, a día de hoy, continúa situándose entre las Comunidades Autónomas con mayores tasas de pobreza y de paro de España.


Cada día que pasa crece en nuestra Comunidad el número de personas y familias en situación de pobreza o exclusión social. Así lo ponen de manifiesto los últimos informes publicados, como el de Cáritas, que revela que Andalucía es la Comunidad donde es mayor la intensidad de la pobreza, o la Encuesta de Condiciones de Vida 2013, que alerta de que uno de cada tres andaluces vive por debajo del umbral de la pobreza.

Las causas de la exclusión son variadas, pero en Andalucía se intensifican especialmente por problemas derivados de las alarmantes cifras de desempleo registradas en nuestra Comunidad, que ostenta la mayor tasa de hogares con todos sus miembros en paro y se sitúa a la cabeza en el desempleo de larga duración, circunstancias que se traducen más pronto que tarde en un mayor empobrecimiento y deterioro social y económico de las personas y de sus familias.

En Andalucía se hacen más necesarios que nunca y que en cualquier lugar de España, instrumentos para reducir los niveles de exclusión social existentes, ya que la única normativa que hay en este sentido es la que regula el denominado «Ingreso Mínimo de Solidaridad», que, además de ser claramente insuficiente, el Gobierno andaluz la incumple sistemáticamente.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 57/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

La aprobación de una ley que regule la renta básica es un mandato estatuario que sigue sin cumplirse, a pesar de que ha sido la eterna promesa, en las campañas electorales y en el Parlamento, tanto del PSOE-A como de Izquierda Unida. En el año 2009 se elaboró un anteproyecto de ley de inclusión social que se anunció que llegaría al Parlamento antes de final del citado año, pero esta promesa volvió a quedarse en el cajón de los incumplimientos. En los últimos tiempos, debido a la crítica situación en la que se encuentra Andalucía, diversos colectivos y asociaciones que trabajan con las personas más vulnerables en nuestra Comunidad vienen reclamando y considerando de vital importancia la aprobación de una ley de inclusión social y la regulación de la renta básica.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

➤ El Ayuntamiento de Utrera insta al gobierno andaluz a aprobar, a la mayor brevedad, un proyecto de ley de inclusión social que regule, entre otros asuntos, la renta básica como derecho de todos los andaluces, así reconocido en el artículo 23.2 de nuestro Estatuto de Autonomía, que garantice unas condiciones de vida dignas, con el principal objetivo de prevenir las situaciones de pobreza, exclusión y marginación social en Andalucía y eliminar las ya existentes.

➤ Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Francisca Fuentes Fernández.- Portavoz del Grupo Municipal Popular.- En Utrera, a 28 de enero de 2014”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda a la Moción del Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

“José María Villalobos Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, presenta la siguiente enmienda a la moción sobre la Ley de Inclusión Social y Derecho a la Renta Básica.

ADICIÓN A LOS ACUERDOS.

1.- El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de España a restituir los recortes financieros realizados a Andalucía en los últimos años para aumentar la capacidad de desarrollo de políticas de protección social en Andalucía, entre las que se incluye la puesta en marcha de la Renta Básica como derecho de los andaluces y andaluzas.


2.- El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de España a restablecer los recortes en derechos y la financiación de los mismos en educación, sanidad y dependencia, y a profundizar en el estado del bienestar desarrollando una ley que regule el derecho a la Renta Básica para todos los españoles y españolas, así como su financiación.

MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

Al punto 2: Añadir dar cuenta al Gobierno de España.”

Sometida a votación la enmienda a la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por doce votos a favor y trece en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 58/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista), **ACUERDA:**

- No aprobar la enmienda a la Moción sobre la Ley de Inclusión Social y Derecho a la Renta Básica, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Utrera insta al gobierno andaluz a aprobar, a la mayor brevedad, un proyecto de ley de inclusión social que regule, entre otros asuntos, la renta básica como derecho de todos los andaluces, así reconocido en el artículo 23.2 de nuestro Estatuto de Autonomía, que garantice unas condiciones de vida dignas, con el principal objetivo de prevenir las situaciones de pobreza, exclusión y marginación social en Andalucía y eliminar las ya existentes.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

PUNTO 11º (17/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “RECHAZO A LOS NUEVOS RECORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, ONGS Y ENTIDADES SOCIALES”.

Por la Concejala, del Grupo Municipal Popular, D^a. Eva Carrascón Torres, se dio exposición a la Moción relativa a “Rechazo a los nuevos recortes de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, Ongs y Entidades Sociales”, que dice:

“D^{ña}. Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 del R.O.F., tiene el honor de someter a la consideración del próximo Pleno, la siguiente **MOCIÓN:**


RECHAZO A LOS NUEVOS RECORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, ONGS Y ENTIDADES SOCIALES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía ha anulado, mediante una Orden de 13 de enero de 2014 publicada en el BOJA, la convocatoria de subvenciones para actividades de interés general que mantenía abierta anualmente desde 2002.

Con estas ayudas se pretendía, según las propias bases por las que se concedían, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y corregir las desigualdades entre los andaluces.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 59/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

Esta decisión repercutirá directamente en las familias e instituciones sin ánimo de lucro, puesto que entre los beneficiarios de estas ayudas predominan asociaciones en defensa de enfermos de diversas patologías, colectivos de discapacitados, centros de la tercera edad, peñas flamencas, asociaciones de comerciantes y numerosas hermandades religiosas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1-Mostrar el rechazo de esta Corporación a la eliminación de las ayudas previstas en la Orden de 30 de diciembre de 2011, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por suponer un nuevo este recorte del Gobierno Andaluz a las familias, a las organizaciones no Gubernamentales y a las entidades sociales y asistenciales, repercutiendo claramente sobre el interés general y la calidad de vida de los andaluces, en el momento en que más se necesitan.

2-Dar cuenta de estos acuerdos a las Consejerías de Presidencia y de Administración Local de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Paqui Fuentes.- Portavoz del Grupo Municipal del PP.- 20/01/2014”.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta enmienda a la propuesta relativa a “Rechazo a los nuevos recortes de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, Ongs y Entidades Sociales”, que dice:

“José María Villalobos Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, presenta la siguiente enmienda a la moción sobre Rechazo a los nuevos recortes de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, Ongs y Entidades Sociales.

ADICIÓN A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por otro lado el Gobierno de España está exigiendo a las CCAA unos sacrificios presupuestarios que hacen cada vez más difícil para éstas mantener los servicios públicos asociados al estado del bienestar. En el caso de Andalucía en 2014 el recorte de financiación supone 1.220 millones de euros, derivados del ajuste del déficit público, las entregas a cuenta del sistema de financiación autonómica, el fondo de compensación interterritorial y otras transferencias.

ADICIÓN A LOS ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de España a restituir los recortes financieros realizados a Andalucía en los últimos años para aumentar la capacidad de desarrollo de políticas de protección social en Andalucía, entre las que se incluyen los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía.


MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

Al punto 2: Añadir dar cuenta al Gobierno de España”.

* La Sra. Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular con la enmienda presenta por el Grupo Socialista y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 60/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

PRIMERO: Mostrar el rechazo de esta Corporación a la eliminación de las ayudas previstas en la Orden de 30 de diciembre de 2011, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por suponer un nuevo este recorte del Gobierno Andaluz a las familias, a las organizaciones no Gubernamentales y a las entidades sociales y asistenciales, repercutiendo claramente sobre el interés general y la calidad de vida de los andaluces, en el momento en que más se necesitan.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de España a restituir los recortes financieros realizados a Andalucía en los últimos años para aumentar la capacidad de desarrollo de políticas de protección social en Andalucía, entre las que se incluyen los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía.

TERCERO: Dar cuenta de estos acuerdos a las Consejerías de Presidencia y de Administración Local de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.


PUNTO 12º (18/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE NORMALICE LA SITUACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)”. APROBACIÓN.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la moción relativa a “Instar al Gobierno de España a que normalice la situación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)”. Aprobación, que dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE NORMALICE LA SITUACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que actúa con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, se instituye en la institución de garantía de los créditos salariales ante la insolvencia del empleador/a; o lo que es lo mismo, cuando las empresas no han podido satisfacer los salarios e indemnizaciones a los trabajadores/as, por encontrarse en situación legal de insolvencia o por haber sido declaradas en situación de concurso, el FOGASA tiene que realizar dicho abono. Además, también asume otras finalidades complementarias, entre las que destaca el apoyo o protección a empresas en situación de crisis.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 61/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

El volumen de trabajo del FOGASA se ha visto aumentado, consecuentemente, desde el comienzo de la crisis, igual que el número de trabajadores/as al que tiene que dar respuesta, de hecho, se ha multiplicado casi por cuatro en los últimos seis años.

Incomprensiblemente, la dotación presupuestaria del Gobierno de España ha tenido una evolución errática y contraria a las necesidades del momento, sufriendo recortes cada vez mayores en 2012 y 2013, y un ligero aumento previsto para 2014.

Se ha congelado la plantilla de los profesionales del FOGASA, hecho que repercute negativamente en la tramitación de expedientes; siendo uno de los motivos que han colapsado este organismo, que no puede responder a los objetivos que tiene encomendados por Ley, entre otros: dar respuestas rápidas y garantizar las prestaciones.

Esta situación que se está viviendo en el FOGASA, afecta muy negativamente, a las personas que se encuentran sin empleo ni salario, con retrasos intolerables en el reconocimiento de sus prestaciones. Más de 180.000 familias, según los representantes de los trabajadores, están pendientes de una resolución del FOGASA. Y muchos de esos expedientes acumulan retrasos de más de 14 meses.

Además, esta caótica gestión se ha agravado con la privatización de la gestión de expedientes, y todavía empeora más: se rompe el orden de tramitación cronológico en la resolución de expedientes, con los consiguientes agravios.


La situación para los trabajadores/as afectados es dramática, y en las condiciones actuales, el FOGASA no está respondiendo a los requerimientos de los ciudadanos/as, que se producen en un momento crítico, de aguda crisis, que indudablemente afecta con mayor crudeza a las personas y familias que involuntariamente se ven afectadas por la pérdida de sus empleos.

En lugar de buscar soluciones a esta situación tan desastrosa, el Gobierno ha modificado el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, por una enmienda de adición que ha presentado el Grupo Popular en el Senado al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del estado para 2014; dicha modificación implica que las empresas de menos de 25 trabajadores tengan que asumir el 100% de los costes del despido, dejando en una situación de absoluta desprotección a los/as empresarios/as y a los/as trabajadores/as de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), organismo de vital importancia en los momentos que estamos viviendo, supere la situación de colapso en la que se encuentra, y en cumplimiento de los fines que tiene encomendados, pueda resolver cuanto antes los expedientes pendientes de tramitación; procediendo, con carácter inmediato, al pago de prestaciones que corresponden a los trabajadores, de acuerdo a la Ley.
- 2.- Solicitar al Gobierno, rectifique su postura, y revoque la modificación del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, aprobada en el Senado por iniciativa del Grupo Popular, restableciendo el derecho a las empresas menores de 25 trabajadores (PYMES) a acudir al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)
- 3.-Manifiestar públicamente el sentir del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, que considera urgente y vital se adopten estas medidas solicitadas al Gobierno de España así como la solidaridad con los trabajadores/as y empresarios/as afectados/as por esta situación.
- 4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a todos los Grupos

<p>Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 62/78
 <p>gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==</p>			

políticos del Congreso de los de los Diputados, a la FEMP y a la FAMP”.

Analizada la moción del Grupo Municipal Socialista y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por once votos a favor, cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González del Grupo Municipal Popular) y nueve abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), organismo de vital importancia en los momentos que estamos viviendo, supere la situación de colapso en la que se encuentra, y en cumplimiento de los fines que tiene encomendados, pueda resolver cuanto antes los expedientes pendientes de tramitación; procediendo, con carácter inmediato, al pago de prestaciones que corresponden a los trabajadores, de acuerdo a la Ley.


SEGUNDO: Solicitar al Gobierno, rectifique su postura, y revoque la modificación del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, aprobada en el Senado por iniciativa del Grupo Popular, restableciendo el derecho a las empresas menores de 25 trabajadores (PYMES) a acudir al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

TERCERO: Manifestar públicamente el sentir del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, que considera urgente y vital se adopten estas medidas solicitadas al Gobierno de España así como la solidaridad con los trabajadores/as y empresarios/as afectados/as por esta situación.

CUARTO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a todos los Grupos políticos del Congreso de los de los Diputados, a la FEMP y a la FAMP”.

PUNTO 13° (19/2014).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE LAS COMUNIDADES DE REGANTES PUEDAN FACTURAR POR LA POTENCIA REAL REGISTRADA Y NO POR LA POTENCIA TEÓRICA CONTRATADA, PARA EVITAR PAGAR TODO EL AÑO AUNQUE NO SE RIEGUE”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, a la propuesta Corporativa relativa a “Solicitar al Gobierno de la Nación que las comunidades de regantes puedan facturar por la potencia real registrada y no por la potencia teórica contratada, para evitar pagar todo el año aunque no se riegue”, que dice:

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 63/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

“Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel M^a González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

La desaparición de las tarifas eléctricas específicas para regadíos en el año 2008, la entrada del mercado libre energía y el incremento del precio de los peajes en la factura han supuesto un encarecimiento insoportable de la energía eléctrica en la agricultura de regadío. Además, el consumo eléctrico del regadío ha aumentado por la modernización de regadíos para ahorrar agua al pasar a sistemas de riego pro presión y por tanto con coste energético (aspersión, riego localizado, etc.). Las sucesivas subidas del término de potencia acumulan un aumento superior al 1000% y los costes eléctricos ya representan más del 40% en los costes totales del agua de riego, haciendo inviable económicamente muchas explotaciones de riego en Andalucía.

La subida de la tarifa eléctrica ha coincidido con la inversión realizada en modernización por buena parte del regadío español. En los últimos quince años, los regantes han dedicado más de 6.000 millones a la renovación de sus instalaciones de riego. Como consecuencia de esa modernización, el regadío español ha sido capaz de ahorrar hasta un 20% de recursos hídricos. Las nuevas infraestructuras han aumentao, sin embargo, las necesidades de consumo energético en más de un 60%. La última reforma tarifaria aprobada por el Gobierno en agosto agrava el problema de los costes eléctricos, abocando a la actividad agrícola de riego a un callejón sin salida. La actividad de riego dejará de ser rentable y muchas explotaciones acabarán abandonadas.

La última subida eléctrica de agosto pasado no es igual además para todos los sectores. Mientras es benévola con la industria básica, castiga a la agricultura por la temporalidad de sus suministros, para la que ha significado un aumento medio de más de 20%. Las comunidades de regantes más perjudicadas tendrán que pagar hasta un 40% más de coste por la energía.

El Ministro de Industria sigue anunciando nuevas subidas de la tarifas, sin valorar que, de ese modo, muchas explotaciones están abocadas a la desaparición y, consecuentemente, a la destrucción de empeo y riqueza, y a la marginación y despoblación del medio rural.

Si hay soluciones. Y esas soluciones pasan por una factura adaptada a los parámetros de consumo del regadío, que no obligue a los agricultores a pagar durante todo el año por unos términos de potencia que solo necesitan unos meses.


Se demanda al Ministerio de Industria un trato justo, que no castigue el tipo de consumo de la agricultura de regadío, principal motor económico y generador del empleo de muchas zonas rurales andaluzas.

Por todo ello presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Solicitar al Gobierno de la Nación que las Comunidades de Regantes puedan facturar por la potencia real registrada y no por la potencia teórica contratada, para evitar pagar todo el año aunque no se riegue.
- 2.- Solicitar al Gobierno de la Nación que adapte la norma para que en un único contrato de

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 64/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

suministro los consumidores puedan hacer dos modificaciones de la potencia contratada en el plazo de 12 meses.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación la aplicación de contratos de temporada con distintas condiciones de suministro para un mismo punto de consumo sin penalizaciones.

4.- Solicitar al Gobierno de la Nación el fomento de la producción de energía distribuida en las zonas regables para autoconsumo.

5.- Solicitar al Gobierno de la Nación que aplique un IVA reducido a las Comunidades de Regantes, a ejemplo de lo que se hace en otros países de la UE, como Italia.

Utrera, 7 de febrero de 2014.- José Hurtado Sánchez.- Portavoz del Grupo Andalucista”.

Analizada la moción Corporativa y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, celebrada el día 10 de febrero de 2.014, el Pleno por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de la Nación que las Comunidades de Regantes puedan facturar por la potencia real registrada y no por la potencia teórica contratada, para evitar pagar todo el año aunque no se riegue.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Nación que adapte la norma para que en un único contrato de suministro los consumidores puedan hacer dos modificaciones de la potencia contratada en el plazo de 12 meses.

TERCERO: Solicitar al Gobierno de la Nación la aplicación de contratos de temporada con distintas condiciones de suministro para un mismo punto de consumo sin penalizaciones.


CUARTO: Solicitar al Gobierno de la Nación el fomento de la producción de energía distribuida en las zonas regables para autoconsumo.

QUINTO: Solicitar al Gobierno de la Nación que aplique un IVA reducido a las Comunidades de Regantes, a ejemplo de lo que se hace en otros países de la UE, como Italia.

PUNTO 14º (20/2014).- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.-

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 65/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

PUNTO 15° (21/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DESDE EL N° 11.474 AL N° 12.782.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de diciembre de 9.407 a 10.596, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de diciembre desde el n° 11.474 al n° 12.782.

PUNTO 16°.- (22/2014).- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), EJERCICIO 2011 DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA”.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a Informe de fiscalización de determinadas Áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), ejercicio 2011 de la Cámara de Cuentas de Andalucía”, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de su Plan de Actuaciones de 2.012, realizó el Informe provisional de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), ejercicio 2011, del cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2013, junto con las alegaciones a dicho informe.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Pleno de dicho órgano, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011, por lo que esta Alcaldía Presidencia procede a:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del “Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), ejercicio 2011”.


SEGUNDO: De la presente propuesta se dará traslado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.”**

La Corporación se da por enterada de la propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a Informe de fiscalización de determinadas Áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), ejercicio 2011”.

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 66/78


gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

PUNTO 17º.- (23/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A “REMISIÓN TRIMESTRAL (4º TRIMESTRE) DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013 Y ACTUALIZACIÓN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL DE UTRERA”.

Por el Alcalde-Presidente se dio cuenta del Informe relativo a “Remisión trimestral (4º trimestre) de ejecución del Presupuesto de 2013 y actualización informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para la Corporación Local de Utrera”, que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REMISION TRIMESTRAL (4º TRIMESTRE) DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 2013 Y ACTUALIZACION INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO PARA LA CORPORACION LOCAL DE UTRERA

Antonio Muñoz Barrios, Interventor del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), por la que se establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto, emite el siguiente **INFORME**:

Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles, para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al 4º trimestre del 2013, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

★ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

★ Situación del remanente de Tesorería.

★ Calendario y presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (*Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden*).

★ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	67/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

★ Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisionales) para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.

★ Calendario y Presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (*Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden*).

★ Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2013 calculada conforme a las normas SEC.

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es) el sistema que permita su cumplimiento.

El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: sugerencias.presupuestosEELL@minhap.es.

Los datos han sido obtenidos del programa contable con fecha 20/1/2014 por lo que todavía quedan operaciones por registrar que van a incidir en los resultados obtenidos y que se reflejaran en la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013

En cumplimiento de la Orden, y con sujeción a la Guía para la ejecución del Presupuesto del tercer trimestre, se procedió a rellenar los formularios habilitados al efecto en la Plataforma del MINHAP, de los que se extraen los siguientes datos:

- **Datos de resumen de estados de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos a 31 de Diciembre de 2013**

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	P. INICIALES	P. DEFINITIVAS	DDRR NETOS	REC. CORRIENTE	REC. CERRADOS
Impuestos directos	12.750.099,15	12.750.099,15	14.513.745,71	11.208.551,35	1.197.539,90
Impuestos indirectos	512.430,00	512.430,00	319.471,18	163.417,98	104.821,88
Tasas, p.p. Y otros ingresos	4.653.575,00	4.737.935,71	6.165.560,89	3.715.734,89	825.166,26
Transferencias corrientes	13.816.981,99	15.907.136,50	15.071.016,61	14.371.631,08	302.458,73
Ingresos	161.494,22€	161.494,22	269.343,71	247.638,41	9.627,24

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 68/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

patrimoniales					
Enajenación inversiones	0	495.778,51	495.778,51	495.778,51	0
Transferencias de capital	1.002.128,86	1.499.593,86	1.130.701,67	1.129.825,63	571.526,40
Activos financieros	230.000,00€	10.547.748,68	56.547,17	56.347,16	172.341,62
Pasivos Financieros	0	0	0	0	0

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. INICIALES	C. DEFINITIVAS	OORR NETAS	PAGOS. CORRIENTE	PAGOS. CERRADOS
Gasto de personal	14.708.251,72	15.419.614,21	14.088.889,82	11.079.849,49	345.246,79
Gasto corriente	11.811.207,80	14.095.638,81	10.415.075,78	9.808.912,60	3.026.126,15
Intereses	649.854,86	649.854,86	566.259,75	566.259,75	0,00
Transferencias corrientes	2.465.670,42	2.165.375,07	1.914.880,52	1.627.179,90	281.645,21
Inversiones	1.430.289,21	12.203.175,53	2.755.692,90	2.533.503,03	545.977,14
Transferencias de capital	5.000,00	22.112,94	22.112,94	22.112,94	611.397,75
Activos financieros	230.000,00	230.000,00	210.000,00	210.000,00	0,00
Pasivos Financieros	1.764.710,98	1.764.710,98	1.555.306,66	1.555.306,66	0

- Calendario, Tesorería y necesidades de endeudamiento

Se ha rellenado este formulario conteniéndose la información en la Plataforma del Ministerio

- Remanente de Tesorería

Se ha cumplimentado el formulario Remanente de Tesorería. Esta magnitud se ha elaborado con los datos a 21/01/2014 calculándose los saldos de dudoso cobro conforme al criterio establecido por la Cámara de Cuentas Andaluza, mediante el estudio de su antigüedad y el esfuerzo fiscal realizado por la Corporación en cada ejercicio, suponiendo un aumento importante de su saldo. Se calculan los excesos de financiación, teniendo en cuenta los proyectos de gasto, el PMS y los derechos liquidados por infracciones urbanísticas.

COMPONENTES	IMPORTES
1. (+) Fondos líquidos	10.009.543,86
2. (+) Derechos pendientes de cobro	22.949.223,42
- (+) del Presupuesto corriente	6.633.240,44
- (+) de Presupuestos cerrados	16.857.973,08

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	69/78
FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

- (+) de operaciones no presupuestarias	145.791,49	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	687.781,59	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.626.609,02
- (+) del Presupuesto corriente	4.125.094,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.712.549,07	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.440.816,79	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.651.850,84	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		28.332.158,26
II. Saldos de dudoso cobro		8.933.106,59
III. Exceso de financiación afectada		10.826.151,87
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		8.572.899,80

Llama la atención de los datos remitidos, los pagos pendientes de aplicar, que se corresponden al pago de la nomina de Diciembre no contabilizada, y que en estos momentos si lo está. Lógicamente se saldara esa cuenta, disminuyendo los fondos líquidos en esa cuantía, por la formalización de la nomina. Además con motivo del cierre presupuestario respecto del reconocimiento de obligaciones, el saldo de los acreedores pendientes de pago debe aumentarse ostensiblemente, disminuyendo el importe del Remanente de Tesorería. La cuenta de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar también aumentara considerablemente.

- **Estabilidad presupuestaria: Capacidad/necesidad de financiación**

Respecto a la actualización del Informe en cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, capacidad o necesidad de financiación, se ha realizado la comparación entre los Derechos liquidados de Capitulo 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y las obligaciones reconocidas de Capitulo 1 a 7 de Presupuesto de Gastos registrados a fecha 21/01/2014:

Capitulo 1 a 7 de ingresos	37.965.618,28
Capitulo 1 a 7 de gastos	29.762.911,71

Estos cálculos están sujetos al importante aumento de OORR que va a haber debido al cierre de la Presupuesto de gastos a 31/1/2014. Se han calculado los siguientes ajustes SEC que afectan a esta Capacidad de Financiación:

Criterio caja en Capitulo 1 a 3 de Ingresos: -3.783.545,57
Reintegros PIE 2008 y 2009: 194.099,76


Ajustes gastos no imputados al Presupuesto: 0 (No se calcula, por no saber a ciencia exacta lo que va a aumentar el saldo de la Cuenta 413. Se calculara una vez cerrado el Presupuesto de Gastos)

El importe de Capacidad/Necesidad de financiación con las Estimaciones realizadas y los ajustes aplicados asciende a 4.613.260,76 cumpliéndose con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, condicionada a los matices ya citados.

- **Regla de Gasto**

En cuanto a la Regla de gasto se ha procedido a rellenar el formulario de los gastos reconocidos de Capitulo 1 a 7 del Presupuesto a final de año, menos el importe de los intereses y la aplicación de los ajustes realizados (que también pueden ser objeto de

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 70/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

modificación al final de ejercicio) Las OORR a 21/01/2014 es de 29.196.651,96 (debe aumentar en la Liquidación) y los ajustes realizados son los siguientes:

Gastos financiados con fondos finalistas: -1.748.683,8
Transferencias vinculadas a los SSFF: -827.228,71
Enajenación de Inversiones: -495.778,51
Gastos pendientes de aplicar: 0 (En Liquidación se ajustara)

El gasto computable resultante en la Estimación de la Liquidación del presupuesto de 2013 a 21/1/2014 asciende a 26.124.960,94 y supone una diferencia positiva sobre el límite de la Regla de Gasto de 3.118.351,43

Por tanto, y a fecha 21/01/2014 se informa que se cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, condicionada al cierre del ejercicio, en el que se va a producir un aumento de Obligaciones Reconocidas y de Gastos pendientes de aplicar

En Utrera a 31 de Enero de 2014.- Interventor”

La Corporación se da por enterada del Informe de Intervención, relativo a “Remisión trimestral (4º trimestre) de ejecución del Presupuesto de 2013 y actualización informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para la Corporación Local de Utrera”

PUNTO 18º.- (24/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, APROBADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2013”

Por el Alcalde-Presidente se dio cuenta del Informe relativo a cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Utrera, aprobado el día 30 de Marzo de 2013, que dice:

“Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Utrera, aprobado el día 30 de Marzo de 2013

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- - Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	71/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

SEGUNDO.- Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

En idénticos términos se expresa el apartado 4 de la Disp. Adic 1ª LOEPYSF; por tanto, a la vez que se informa sobre la ejecución del plan de ajuste, deberá aportarse la información requerida en este precepto

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0	0	0	0
CCAA	0	0	0	0
EELL	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

La información está contenida en el Informe de Morosidad suscrito por la Tesorería del Ayuntamiento.

c) Operaciones con derivados.

<i>(En miles de euros)</i>		Saldo a:			
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Operación 1		0	0	0	0
Operación 2		0	0	0	0
Operación 3		0	0	0	0
Operación 4		0	0	0	0
Resto de operaciones		0	0	0	0
Total		0	0	0	0

d) Cualquier otro pasivo contingente

<i>(En miles de euros)</i>		Saldo a:			
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Pasivo 1		0	0	0	0
Pasivo 2		0	0	0	0
Pasivo 3		0	0	0	0
Pasivo 4		0	0	0	0
Resto de pasivos contingentes		0	0	0	0
Total		0	0	0	0

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 72/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (*)					
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del plan de ajuste	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 2013 (año actual) estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos corrientes:	36.822,30	37.402,00	0	0	0	36.371,78	36.371,78	% -2,75
Ingresos de capital:	1.429,45	1.100,00	0	0	0	1.604,48	1,604,48	% 45,86
Ingresos no financieros:	38.251,75	38.502,00	0	0	0	37.976,26	37.976,26	% -1,37
Ingresos financieros:	4.757,88	1.656,00	0	0	0	56,54	56,54	% -96,58
Ingresos Totales:	43.009	40.158,00	0	0	0	38.032,80	38.032,80	% -5,29

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 2013 (año actual) estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida1: Subidas	1.272,00	1.471,00	0	398,00	-316,00	-749,68	-749,68	721,32	% -43,29

Código Seguro de verificación: gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA	73/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.										
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	50	0	0	0	0	0	0	0	0	% -100
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	% 0
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	44,00	0	0	0	0	0	0	0	0	% -100
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	325,00	0	15	15	15	60	60	60	60	% -95,38
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	1.691,00	1.471,00	15,00	413,00	-301,00	-689,68	-689,68	781,32	781,32	% -56,45
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.691,00	1.471,00	15,00	413,00	-301,00	-689,68	-689,68	781,32	781,32	%-56,45

Gastos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 2013 (año actual) estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1	405,00	893,00	172,00	172,00	-381,00	-151,78	-151,78	741,22	% 83,01

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA	74/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)										
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	75,00	60,00	3,50	60,00	0	-101,79	-101,79	-41,79	% -155,72	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	-50,00	0	0	0	0	-289,35	-289,35	-289,35	% 478,70	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0	0	0	0	714,21	714,21	714,21	% 0,00	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	60,00	0	0	0	0	0	0	0	% 0,00	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			0	0	0	0	0			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0	0	0	0	0			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			175,50	232,00	-381,00	-542,92	-542,92			
Ahorro total generado por las medidas	490,00	953,00	175,50	232,00	-381,00	171,29	171,29	1.124,29	%129,45	

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA	75/78



gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==

relativas a Gastos									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Hay que poner de manifiesto que los datos obtenidos para el registro de los formularios se fechan a 27/01/2014, y que todavía se están realizando operación de reconocimiento de derechos y obligaciones que van a variar los datos aportados.

INGRESOS

Respecto a la cuantificación de las Medidas nº 1 expuestas en el plan de Ajuste, se han comparado los Derechos Reconocidos de la Liquidación de 2012 con los de los datos de ejecución del presupuesto de Ingresos de 2013 (a 27/01/2014) respecto de los Capitulo I, II y III, ingresos de carácter tributario. Se observa una disminución de los DRRR en este ejercicio, justificándose sobre todo, en el descenso de DRRR por infracciones urbanísticas, que en el ejercicio 2012 fue mucho mayor. No se ha obtenido el ahorro que se establecía en el Plan de Ajuste cifrado en 1.272.000 euros aproximadamente.

Respecto a la Medida nº 5 no se cumplen las previsiones, por cuanto no se ha aumentado el ingreso por Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma, no pudiendo imputarse más ahorro.

En líneas generales, en materia de ingresos, no se han cumplido del todo las expectativas de las medidas propuestas en el Plan de Ajuste, si bien hay que puntualizar que esa disminución de ingresos tributarios está relacionada a un tipo de ingreso que suele anularse de forma masiva en los siguientes ejercicios, como son las infracciones urbanísticas.

GASTOS


Se comparan las OORR en el Presupuesto de Gasto para cada Capítulo, respecto al ejercicio 2012.

En Capitulo I de Gasto de Personal hay un ligero aumento del gasto, por importe de 151.780 euros aproximadamente respecto de la Liquidación de 2012. Hay que tener en cuenta que este año si se ha reconocido el abono de la paga extraordinaria, que el ejercicio anterior se declaró no disponible, generando un ahorro. Por tanto y teniendo en cuenta este dato, se están cumpliendo las previsiones en materia de gasto de personal, aunque habrá que declarar la no disponibilidad de 350.000 euros en plazas vacantes, para cumplir las previsiones que se establecieron en el Plan de Ajuste.

En materia de Capitulo 2 de Gasto Corriente se ha gastado más que en el ejercicio 2012, por importe de 101,790 euros, comprando OORR. No se ha procedido a la declaración de no disponibilidad de la aplicación de "Publicidad y propaganda" por 60.000 euros P10 9210 22610 al existir compromisos de gasto generados. Para disminuir el gasto en Capitulo 2, sería necesario comenzar a acumular necesidades de contratación de naturaleza análoga, y licitarlas por procedimientos de contratación, obligatorios por importe, que fomentaran la concurrencia y el abaratamiento de costes.

En Capitulo 6 si ha existido un ahorro respecto al ejercicio 2012, fundamentalmente justificado en la no Incorporación, hasta última hora, de los Proyectos de Gasto con financiación afectada destinados a Inversiones, lo que ha supuesto que no se gasten en el ejercicio, así como la escasa dotación del Capítulo de Inversiones. No obstante esta cifra fluctúa en función de las IR y el ejercicio en que se formalice la Obligación Reconocida (que puede ser diferente al año en que se liquide el derecho)

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 76/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta a Pleno de la Corporación.
En Utrera a 30 de Enero de 2014.- Interventor”

La Corporación se da por enterada del Informe de la Intervención Municipal, relativo a “Cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Utrera, aprobado el día 30 de Marzo de 2013”.

PUNTO 19º.- (25/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA, RELATIVO A “MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2013”.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición del Informe de Tesorería, relativo a “Morosidad 4º Trimestre de 2013”, que dice:

“INFORME TESORERÍA

Asunto: Informe morosidad 4º T./2013

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto de 2012, la funcionaria que suscribe emite la siguiente información :

- **Relación de pagos realizados** dentro del cuarto trimestre de 2013, resultando un total de 346 pagos por importe de 404.522,03 € realizados dentro del plazo legal (30 días) y 1.921 pagos por importe de 3.713.285,82 € realizado fuera del periodo legal de pago. El periodo medio de pago resultante es de 103,69 días.

- **Relación de Obligaciones pendientes de pago por operaciones comerciales** al 31 de diciembre de 2013, conteniendo un total de 936 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 2.594.621,70 € dentro del periodo legal y 1.875 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 3.987.414,40 € fuera de dicho periodo legal.


- **Relación de facturas o documentos justificativos**, presentado por el Sr. Interventor General de Fondos de este Ayuntamiento, con respecto a los cuales a fecha 31 de diciembre de 2013 han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

La presente relación contiene un total de 412 justificantes por importe de 581.043,90 €.

Conforme a lo establecido en la citada Ley, dicho informe ya ha sido remitido al órgano competentes del Ministerio de Economía con fecha 28 del mes actual, y **deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación.**

Utrera a 29 de diciembre de 2013.- La Tesorera Acctal..- Fdo. Mª Dolores Hurtado Sánchez”

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 77/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			


La Corporación se da por enterada del Informe de Tesorería, relativo a “Morosidad 4º Trimestre de 2013”.

PUNTO 20º.- (26/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde Presidente y la Sra. Carrascón Torres, contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 9 de enero de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	19/02/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==	PÁGINA 78/78
 gCRzYZ2Xcw+yhMXhFhCTng==			